



ESCUELA DE POSGRADO
UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**Medidas de protección a los niños y adolescentes en
estado de abandono en el INABIF, Lima, 2018.**

TESIS PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE:

Maestra en Gestión Pública

AUTORA:

Br. Miriam Rosario Salas Dávila

ASESOR:

Dr. Noel Alcas Zapata

SECCIÓN:

Ciencias Empresariales

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Políticas Públicas y Gobernabilidad Democrática

LIMA - PERÚ
2019

DICTAMEN DE LA SUSTENTACIÓN DE TESIS

EL / LA BACHILLER (ES): SALAS DAVILA, MIRIAM ROSARIO

Para obtener el Grado Académico de *Maestra en Gestión Pública*, ha sustentado la tesis titulada:

MEDIDAS DE PROTECCIÓN A LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES EN ESTADO DE ABANDONO EN EL INABIF, LIMA 2018

Fecha: 30 de enero de 2019

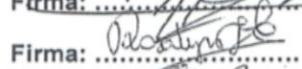
Hora: 4:15 p.m.

JURADOS:

PRESIDENTE: Dr. Hugo Agüero Alva

Firma: 

SECRETARIO: Dra. Rosalynn Ornella Flores Castañeda

Firma: 

VOCAL: Dr. Noel Alcas Zapata

Firma: 

El Jurado evaluador emitió el dictamen de:

..... Aprobado por mayoría

Habiendo encontrado las siguientes observaciones en la defensa de la tesis:

.....
.....
.....
.....

Recomendaciones sobre el documento de la tesis:

..... Mejorar el estilo de redacción APD

.....
.....

Nota: El tesista tiene un plazo máximo de seis meses, contabilizados desde el día siguiente a la sustentación, para presentar la tesis habiendo incorporado las recomendaciones formuladas por el jurado evaluador.

Agradecimiento

Agradezco a la Universidad Cesar Vallejo por la oportunidad que me ha dado de lograr uno de mis objetivos personales y profesionales.

Al Asesor de la tesis Dr. Noel Alcas Zapata, por sus acertadas orientaciones y recomendaciones, para la culminación de esta investigación.

Declaración de Autoría

Yo, Miriam Rosario Salas Dávila estudiante de la Escuela de Posgrado, Maestría en Gestión Pública, de la Universidad César Vallejo, Sede Lima Norte; declaro el trabajo académico titulado “Medidas de Protección a los niños y adolescentes en estado de abandono en el INABIF, Lima 2018” presentada, en folios para la obtención del grado académico de Maestro en Gestión Pública, es de mi autoría. De conformidad con la Resolución de Vicerrectorado Académico N° 00011-2016-UCV-VA. Lima, 31 de marzo de 2019.

Por tanto, declaro lo siguiente:

He mencionado todas las fuentes empleadas en el presente trabajo de investigación, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes, de acuerdo con lo establecido por las normas de elaboración de trabajos académicos.

No he utilizado ninguna otra fuente distinta de aquellas expresamente señaladas en este trabajo.

Este trabajo de investigación no ha sido previamente presentado completa ni parcialmente para la obtención de otro grado académico o título profesional.

Soy consciente de que mi trabajo puede ser revisado electrónicamente en búsqueda de plagios.

De encontrar uso de material intelectual ajeno sin el debido reconocimiento de su fuente o autor, me someto a las sanciones que determinen el procedimiento disciplinario.

Lima, Mayo de 2019



Firma

Miriam Rosario Salas Dávila

DNI: 06193765

Presentación

Señor Presidente

Señores Miembros del Jurado

Presento la Tesis titulada: “Medidas de Protección a los niños y adolescentes en estado de abandono en el INABIF, Lima 2018” en cumplimiento del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad César Vallejo para optar el grado académico de Maestra en Gestión Pública.

Esperamos que nuestros modestos aportes contribuyan con algo en la solución de la problemática de la gestión pública en especial en los aspectos relacionados con las “Medidas de Protección a los niños y adolescentes en estado de abandono en el INABIF, Lima 2018”.

La información se ha estructurado en siete capítulos teniendo en cuenta el esquema de investigación sugerido por la universidad.

En el primer capítulo se expone la introducción, la misma que contiene Realidad problemática, los trabajos previos, las teorías relacionadas al tema, la formulación del problema, la justificación del estudio, las hipótesis y los objetivos de investigación. Asimismo, en el segundo capítulo se presenta el método, en donde se abordan aspectos como: el diseño de investigación, la variable y su operacionalización, población y muestra, las técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad, los métodos de análisis de datos y los aspectos éticos. Los capítulos III, IV, V, VI, y VII contienen: los resultados, discusión, conclusiones, recomendaciones y referencias, respectivamente.

La autora.

Índice

Páginas preliminares	Pág.
Dictamen de sustentación de tesis	ii
Agradecimiento	iii
Declaratoria de autenticidad	iv
Presentación	v
Índice	vi
Índice de tablas	ix
Índice de figuras	x
Resumen	xi
Abstract	xii

I Introducción

1.1	Realidad problemática	13
1.2	Trabajos previos	17
1.3	Teorías relacionadas al tema	20
1.4	Formulación del problema	27
1.5	Justificación del estudio	28
1.6	Hipótesis	30
1.7	Objetivos	30

II. Método

2.1	Diseño de investigación	32
2.2	Variables, operacionalización	32
2.3	Población y muestra	33
2.4	Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad	34
2.5	Métodos de análisis de datos	35
2.6	Aspectos éticos	35

III. Resultados	36
IV. Discusión	44
V. Conclusiones	49
VI. Recomendaciones	52
VIII. Referencias	55
Anexos	59
Anexo 1: Artículo científico	62
Anexo 2: Matriz de consistencia	78
Anexo 3: Datos del INABIF y de la Dirección de Protección Especial	81
Anexo 4: Validación de los instrumentos	94

Índice de Tablas

	Pág.	
Tabla 1	Operacionalización de la variable medidas de protección	33
Tabla 2	Frecuencias de acogimiento residencial en las Unidades de Protección Especial de Lima Metropolitana y el Callao.	39
Tabla 3	Frecuencias acogimiento residencial por edades en las Unidades de Protección.	40
Tabla 4	Frecuencias de los niños y adolescentes atendidos en las Unidades de Protección Especial de Lima metropolitana y el Callao, Enero-Noviembre 2018.	41
Tabla 5	Frecuencias de los niños y adolescentes acogidos en su entorno familiar en Lima Metropolitana y el Callao.	37
Tabla 6	Frecuencias del acogimiento familiar, según información de las Unidades de Protección Especial de Lima metropolitana y el Callao, Enero-Noviembre 2018.	38
Tabla 7	Frecuencias de las adopciones de niños y adolescentes en el año 2018, según el grupo de referencia.	42

Índice de Figuras

	Págs.
Figura 1 Nivel de acogimiento residencial por Unidades de Protección Especial.	39
Figura 2 Frecuencias acogimiento residencial en las Unidades de Protección Especial de Lima metropolitana y el Callao, enero -noviembre 2018	40
Figura 3 Nivel del acogimiento residencial -Unidades de Protección Especial de Lima Metropolitana y el Callao, Enero - Noviembre 2018.	41
Figura 4 Nivel porcentual del acogimiento familiar en Lima Metropolitana y el Callao.	37
Figura 5 Tendencia del acogimiento familiar en las Unidades de Protección Especial de Lima metropolitana y el Callao, Enero - Noviembre 2018.	38
Figura 6 Porcentaje de adopciones en el año 2018, según el grupo de referencia	42

Resumen

Esta investigación tiene como propósito dar a conocer las medidas de protección otorgadas a los niños y adolescentes en presunto estado de abandono en el INABIF, Lima 2018.

El enfoque fue cuantitativo, el tipo de estudio básico, con diseño descriptivo ex post facto, transversal, no experimental, la muestra estuvo conformada por 9075 niños y adolescentes que han sido registrados en las Unidades de Protección Especial –UPE del Ministerio de la Mujer y del Poblaciones Vulnerables y en el Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF correspondiente al año 2018. Se utilizó la técnica del análisis documental y base de datos y como método de procesamiento de datos el método inductivo mediante el programa Excel.

En referencia al objetivo general se concluye lo siguiente; la dimensión que tiene mayor frecuencia es el acogimiento familiar y corresponde a la Unidad de Protección Especial- Lima, en la cual se evidencia el 49,9% de los casos, seguida de la adopción de niños con discapacidad 41.5% de los casos.

Palabras claves: Medidas de protección, acogimiento residencial, acogimiento familiar y adopción

Abstract

This research is intended to publicize the measures of protection granted to children and adolescents in alleged State of abandonment in the INABIF, Lima 2018.

Focus was quantitative, type of basic study, descriptive design ex post facto, transverse, non- experimental, the sample was comprised 9075 children and adolescents who have been registered in special protection units - UPE Ministry of Women and the vulnerable populations and in the national Integral program for the family wellbeing - INABIF corresponding to the year 2018.

The technique of the documentary analysis and database and as a method of data processing the inductive method using the Excel program was used. In reference to the general objective is concluded as follows; the dimension that has most often is the foster and corresponds to the unit of protection special-Lima, in which there is evidence of 49.9% of the cases, followed by the adoption children with disabilities 41.5% of the cases.

Key words: measures of protection, residential care, foster and adoption

I. Introducción

1.1 Realidad problemática

Los conflictos sociales, políticos, étnicos-religiosos asociados a la ambición por poseer más territorios, mayores recursos (territorio y recursos hídricos, petróleo) y otros factores como el cambio climático continúan dominando el escenario mundial. En ese orden de ideas, las consecuencias devastadoras de estos conflictos siempre son económicas y de un alto costo social, pues se configura un nuevo orden social y político en donde los pobres no son considerados, salvo como fuerza laboral, necesaria para la formación del nuevo estado.

Estos conflictos segmentan a la sociedad en clases sociales. Ante este escenario, las oportunidades para trabajar o estudiar, es decir, lograr el desarrollo y mejor nivel económico y social son muy escasas, ocasionando que familias nucleares y compuestas se desplacen en busca de trabajo, alimentos, salud, educación, en otras palabras, de mejores oportunidades y desarrollo para el futuro de sus familias.

En cuanto a los trabajos que desarrollan estas familias, en específico los menores de edad, va desde la extracción de minerales en las minas de carbón, los lavaderos de oro, en los campos de cultivo, hasta estibadores o simplemente se convierten en presa fácil de la delincuencia y la explotación sexual.

Las guerras en el oriente medio han ocasionado el desplazamiento de familias enteras, son los países que perdieron la guerra en donde se agudiza la pobreza, el hambre y el analfabetismo. Es en este escenario, donde aparecen los huérfanos, esclavos, prisioneros de guerra, mano de obra barata y niños, siendo estos últimos considerados como objetos de explotación sexual, en el más completo desamparo, donde ningún convenio o protocolo, emitido y asumido por los países comprometidos, se cumplen.

Esta situación de explotación del menor no es ajena a la sociedad en su conjunto. Según Barrera (2014), en Europa, a mediados del siglo XIX, se comienza a legislar esta situación de desamparo y desprotección que afectaba a los niños. La doctrina sobre dicha situación irregular los considera como objetos y no sujetos de derechos. Este concepto se refleja en la formulación de las normas jurídicas de aquella época.

Por otro lado, es en el Siglo XX cuando las organizaciones internacionales, elaboran la Declaración de Ginebra en la cual se le otorga el valor humano a los niños, los cuales necesitan atención y cuidados. Estas declaraciones han sido necesarias, toda vez que el trato para con los niños y adolescentes no había sido lo que se esperaba. La infancia no estaba considerada como un periodo del desarrollo humano que se inicia con el nacimiento y continúa hasta la pubertad, la cual tiene sus propias características y necesidades. En última instancia, es en la Asamblea General de la Naciones Unidas donde se presenta el nuevo texto de la Declaración de Ginebra, el mismo que considera los Derechos Humanos de la niñez.

La preocupación por la situación de los niños siempre estuvo en agenda, pero esta situación cambiaría. Durante la segunda mitad del siglo XX, las movilizaciones lograron que la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobara un instrumento normativo de valor universal, la Declaración de los Derechos del Niño. Se contaba, por primera vez, con un instrumento que declaraba el Principio del Interés Superior del Niño, lo que permitiría interpretar las decisiones de los jueces a favor de los niños. (Aguilar, 2008, p.230).

Según, Aguilar (2008), la Declaración "Programa de Acción Viena", que data del año 1993, refiere al Principio del Interés Superior del Niño, este principio jurídico debe primar en las decisiones que conciernen a la infancia. Con ello, se establece que los operadores administrativos y judiciales, cuando evidencien el peligro o riesgo, deben adoptar medidas que garanticen la tranquilidad y el bienestar de los niños y adolescentes, a fin de no

perjudicarlos tanto en sus bienes como en sus derechos.

Sin embargo, en esta parte del continente, la situación de esta población vulnerable es inestable, debido a las crisis políticas y económicas que obligan a las familias a emigrar, en busca de mejores oportunidades y las que no emigran están obligadas a trabajar por turnos con bajos salarios y en un mercado informal. Todos los integrantes de las familias trabajan, incluyendo, el trabajo de la madre y hermanos menores para contribuir con la canasta familiar. A cambio de ello, son algunos vecinos o amigos/as, los cuales se convierten en “tutores” ante la ausencia de los padres. La búsqueda de mejores ingresos económicos ocasiona el descuido de los hijos e hijas y la falta del apego se implanta en este tipo de familias.

Los menores de edad, ante el descuido de los padres o tutores buscan afecto y atención de los amigos/as y encuentran el entorno, la imagen o el ejemplo de familia en la calle.

La crisis que atraviesan las familias ha propiciado la separación o desintegración del núcleo familiar afectando de manera directa a los niños que están en proceso de formación. Es en este espacio donde aparecen las familias disfuncionales, pues la separación de sus progenitores produce y afecta emocionalmente a los niños y adolescentes que no alcanzan a comprender los motivos de la separación. Como consecuencia, los niños y adolescentes son expulsados del entorno familiar convirtiéndose, en algunos casos, en fuerza laboral y abandonando sus estudios. Eligiendo estar en situación de calle a vivir con su familia.

Según el estudio realizado por la Defensoría del Pueblo en el año 2011, se registraron 17,000 niños y adolescentes, albergados en el Centro de Atención Residencial-CAR a cargo del Programa Integral para el Bienestar Familiar-INABIF.

Esta cifra va en aumento, siendo que para el 2011 solamente existía

información de niños y adolescentes registrados, a excepción de los que se encontraban en situación de calle. Sin embargo, estos menores poseen y son sujetos de derechos, los mismos que una vez que son abandonados por sus respectivos padres son vulnerados, ocasionando que el estado los incorpore al Sistema de Protección Integral para brindarles las medidas según sea el caso.

De la revisión realizada a las estadísticas del INABIF se observa un incremento de la situación de niños y adolescentes en abandono. En el 2016 se acogieron a 2170 niños y en el año 2017 se acogieron 2718 menores en los CAR.

Pero a través de las estadísticas presentada por la Dirección General de Adopciones sobre la última medida de protección, se nos da a conocer la imposibilidad de integrarlos al entorno familiar. Cada año se entregan en adopción a un promedio de 160 Niños, Niñas y Adolescentes.

Del total de adoptados, comparados con aquellos a los que se le han otorgado la medida de protección, mediante la medida administrativa de acogimiento residencial, en comparación a los que se adoptan es mínima. Ante esta situación de espera de la decisión judicial se continúan vulnerando los derechos de los niños, niñas y adolescentes, dejando de lado, lo concerniente a lo estipulado en la Convención, es decir, a vivir en familia, en un ambiente de seguridad y que los padres y madres se responsabilicen de la crianza y desarrollo. Asimismo, es necesario manifestar la necesidad de reforzar los lineamientos y políticas públicas, la articulación del estado con organizaciones privadas y la sociedad civil para que los derechos de los niños y adolescentes se cumplan en cada una de las dimensiones en las que se desarrollan.

El presente estudio es una investigación sobre las “Medidas de Protección a los niños y adolescentes en Estado de Abandono en el INABIF, Lima, 2018”.

1.2. Trabajos previos

1.2.1 Trabajos previos internacionales

Prieto (2015), en su trabajo de investigación titulado: *Familia y adolescencia en Costa Rica. El caso de las familias expulsoras*, publicado en la *Revista de Ciencias Sociales*, plantea una investigación de tipo cualitativa, basada en la observación y en entrevistas realizadas a los adolescentes en situación de calle y a sus familiares. Este estudio analiza a las familias expulsoras, las cuales no han sido capaces de protegerlos. Caracterizando a la relación entre familiares incapaces de satisfacer las necesidades socioafectivas de los menores, donde prevalece la violencia, el abuso, el consumo de drogas, todo ello agravando la pobreza. Según la autora, es en este espacio en donde se aprenden los patrones de comportamiento de riesgo como la conducta delictiva, la adicción, etc. Las familias expulsoras no han sido capaces de desarrollar estas destrezas y habilidades sociales en los menores y adolescentes, y es probable que en el futuro esto adolescentes repitan con sus hijos la expulsión de sus hogares.

Cabanillas y Caveda (2018), en su investigación bibliográfica basada en el análisis crítico sobre la figura jurídica de *la Adopción en el Ecuador*. En aplicación del principio del Interés Superior del Niño, la adopción Plena consiste en que el menor adoptado pasa a ser hijo consanguíneo, biológico, imposibilitando con ello alguna interacción con sus padres biológicos, sin distinción alguna, consolidando una familia biológica, los menores abandonados jamás volverían a ver a sus padres y los padres adoptivos no conocerían los orígenes o antecedentes del menor adoptado. Lo contrario a este tipo de Adopción es la Adopción Abierta que permite al menor adoptado contar con el soporte de la familia biológica y la familia adoptiva.

Fernández y Fernández (2017), en el estudio *Problemas de Comportamiento, problemas emocionales y de atención a niños y adolescentes que viven en acogimiento residencial*, se han empleado

cuestionarios para medir las capacidades y dificultades de los comportamientos (SDQ) y el déficit de atención, así también se ha considerado información proporcionada por los progenitores, docentes y cuidadores, (EDHA). Como resultado del estudio se concluye que los menores de edad que cuentan con medidas de protección tienen problemas de comportamiento y déficit de atención, en comparación con aquellos que cuentan con el soporte familiar.

Jaramillo, Orozco, Gonzales, Tobón y Gonzales (2016), en *“Los hijos del Estado”*, siendo el método empleado la revisión de fuentes y fichas bibliográficas y cinco derechos de petición al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, según las autoras, entre los factores (de la) disminución de las adopciones está relacionada al avance de la ciencia con la utilización de métodos para la reproducción asistida, la dilación en el procedimiento administrativo, así como la no aplicación de principio del Interés Superior del Niño en las decisiones públicas. Otro factor, es un acto jurídico emitido por la Corte Constitucional que realiza la búsqueda hasta el 6º grado consanguinidad de la familia de origen de niño. La consecuencia de esta sentencia es que los hermanos mayores de 08 años y con discapacidad no será posible adoptarlos, convirtiéndolos en hijos del Estado y con un futuro incierto y de marginación. Es por ello que la institucionalización del niño es una medida de última instancia y se deberá procurar garantizar los derechos de los menores, sobre todo prepararlos para el futuro.

Dávila y Naya (2013), *La protección de la Infancia en situaciones de riesgo en América Latina a través de los códigos de la Niñez*, en el artículo utiliza una metodología comparada para analizar los diferentes Códigos de la Niñez, aprobados por la mayoría de los países de la región. Con la aprobación del Código de la Niñez, los países de la región han elaborado políticas públicas en favor de la Niñez. Estos países han implementado una red de protección y defensa de la Infancia. Entre las instituciones creadas; Organismos Ministeriales, Consejerías, Adjuntías, y las Demunas como el caso peruano.

Sarmienten (2003), *El Interés Superior del Niño*, (ISN) analiza los principales artículos de la Convención de los Derechos del Niño - CDN, y concluye que es este principio que deben considerar los operadores en sus intervenciones públicos o privadas, sea judicial o administrativa.

1.2.2 Trabajos previos nacionales

Ormeño (2011), *Declaración de abandono. La problemática jurídica y psicológica de los menores durante el procedimiento de investigación tutelar peruano*, en el estudio realizado manifiesta que existen deficiencias administrativas para dictaminar el estado de abandono de los menores albergados. El principal obstáculo son los plazos establecidos en los documentos normativos, los que no se cumplen por la carga procesal, dilatando la declaración de abandono. La autora enfatiza en la necesidad de una articulación de los organismos involucrados; Ministerio Público, Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC, juzgados, albergues para agilizar el proceso que declare el abandono del menor. Los plazos están claramente establecidos, sin embargo, no se cumplen y es necesaria la atención de los expedientes en el plazo, además de la participación y autonomía de los organismos involucrados.

Finalmente, precisa que la demora en adoptar las medidas de protección del menor conlleva a las repercusiones de su personalidad en su vida adulta.

Barrera (2014), realizó un estudio *De la Doctrina de la Situación Irregular a la Doctrina de la Protección Integral en el Perú*. El caso de los Hogares del INABIF. Para el autor, la Convención de los Derechos del Niño-CDN establece que el niño es sujeto de derechos, concepto que los órganos administrativos y judiciales no lo consideran cuando institucionalizan a los niños en los CAR.

Coronado (2016), en su tesis *Estado de abandono de adolescentes y*

vulneración al principio de interés superior del Niño y la labor que desempeña la Oficina de Investigación Tutelar de Lima - Norte, según el autor, en cuanto a la aplicación del principio del Interés Superior del Niño, existe poca efectividad; debido a que es un concepto nuevo, los operadores a cargo de otorgar las medidas de protección lo dejan a su discrecionalidad, lo que ocasionaría interpretaciones diferentes en situaciones similares. Asimismo, los plazos que se establecen no se respetan, dejando al niño, adolescente mayor tiempo (albergado), así como el poco personal que interviene en el proceso y el retraso en la investigación.

1.3. Teorías relacionadas al tema

El Estado Peruano suscribió la Declaración de los Derechos del Niño y por ende la Convención de los Derechos del Niño (CDN), siendo el documento más importante relacionado a los derechos humanos de los Niños y Adolescentes.

En cuanto al Protocolo de San Salvador, el Artículo 16º considera que todo niño tiene derecho a las medidas de protección, otorgada desde la familia, la comunidad y el Estado. Por otro lado, se obliga a la administración de justicia, las organizaciones de bienestar; públicas o privadas, considerar el principio del Interés superior del niño en las decisiones que se tomen al respecto.

Asimismo, en el Artículo 19º de la Convención Americana sobre Derechos Humanos dispone las medidas de protección como un derecho del niño que requiere por parte de su familia, de la sociedad y del Estado.

El Estado Peruano, promulgó el Código del Niño y del Adolescente, el mismo que está vigente desde el año 1993. Actualmente se cuenta con un nuevo código, que establece un Sistema Nacional de Atención Integral al Niño y al Adolescente, también regula las instituciones a cargo de los niños y adolescentes y de los juzgados de familia.

El Código del Niño y Adolescente reconoce varios derechos; a la Vida, a la atención, a la integridad, a vivir en familia y en un ambiente sano, a la libertad, al nombre, a la identidad y nacionalidad, a la educación, a la salud, a la recreación, al Trabajo de los Adolescente con restricciones.

Entre todos los derechos que recoge el Código del Niño y del Adolescente, vivir en familia, los niños y adolescentes no pueden vivir separados de sus familias, sino por situaciones definidas por ley, además se enfatiza el deber de los padres quienes deben procurar que sus hijos/as reciban lo necesario para su desarrollo.

1.3.1 Programa Integral para el Bienestar Familiar–INABIF

Es un Programa Social creado mediante Decreto Legislativo N° 830 está a cargo del Sistema nacional para la población en riesgo y abandono. Como ente rector dirige las actividades del Estado, promociona la atención y apoyo a los niños con problemas psicosociales o corporales.

En 1996, con la creación del Ministerio de Promoción de la Mujer y Desarrollo Humano–PROMUDEH, hoy Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables-MIMP se incorpora al INABIF como organismo público descentralizado y en 1998 se le adiciona como función de órgano rector del Sistema Nacional para el Desarrollo de la Población en Riesgo. Actualmente promueve servicios, desarrollando capacidades para que esta población genere sus propios recursos, en un enfoque integral.

El INABIF planifica, programa, las formas de intervención, identificando los perfiles psicológicos para lograr la reinserción familiar o social de los albergados, para ello se cuenta con la participación de las familias, brindando atención integral, en un ambiente que favorezca un adecuado desarrollo personal y social.

Por otro lado, el MIMP para cumplir con su misión cuenta en la estructura organizacional con la Dirección General de Niños, Niñas y Adolescentes, dirección de línea y que tiene como subdirecciones: Dirección de Políticas de Niños, Niñas y Adolescentes, Dirección de Defensorías y la Dirección de Protección Especial a cargo de las Unidades de Protección Especial-UPE distribuidos a nivel de Lima Metropolitana y a nivel nacional.

Las Unidades de Protección Especial son las instancias administrativas del MIMP para que actúen por desprotección familiar; iniciar el procedimiento, evaluar el riesgo, disponer las medidas de protección provisionales o modificarlas, declarar la situación de desprotección familiar y asumir la tutela estatal, así como solicitar el pronunciamiento judicial. Para esta investigación solamente se han considerado Lima Centro, Lima Este y Lima–Norte-Callao.

El MIMP, cuenta en su estructura orgánico-funcional con la Dirección General de Adopciones, dirección de Línea, a cargo de brindar la protección al menor declarado en abandono, mediante la adopción, procedimiento administrativo de carácter permanente e irreversible.

1.3.2 Importancia de las Medidas de Protección en niños y adolescentes.

El Estado Peruano en cumplimiento de sus compromisos internacionales como es la Convención sobre los Derechos del Niño, ha incorporado en la Constitución Política los derechos del Niño. Específicamente en el art.4 reconoce que el niño tiene derecho a disfrutar de una atención y protección especial. El Estado deberá, prever las condiciones para el desarrollo integral en escenarios de libertad y dignidad.

Los diversos organismos que conforman el Estado deberán garantizar el cumplimiento del artículo antes mencionado a través de acciones de índole legal, administrativas y socio educativas con el único objetivo de brindar protección ante cualquier situación de violencia de índole familiar o externa

a ella.

Por otro lado, para la aplicación del interés superior del niño, se deberá considerar las particularidades de la situación del niño. Es por ello, que el Estado Peruano en cumplimiento del Artículo 3.1. de la Convención sobre los Derechos del Niño-CDN, se compromete a asegurar al niño la protección y el cuidado **que sean necesarios** para su bienestar.

1.3.3 El Principio de Protección Integral del Niño

En la Convención sobre los Derechos del Niño, el artículo 3, inciso 1 y en la Declaración de los Derechos del Niño y en el Código de los Niño y del Adolescente se establece como Principio que ante cualquier decisión que se adopte en órganos administrativos o judiciales será siempre considerando el Interés Superior del Niño.

1.3.4 Características de las Medidas de Protección en niños y adolescentes.

De acuerdo el Código del Niño y del Adolescente (1992) se fundamentan en principios como: a) el Principio del Interés Superior del Niño; b) La No discriminación; c) La Supervivencia, el Desarrollo; y d) La Participación.

Además, deben de considerar los siguientes aspectos; a) Las medidas de protección deben estar encaminadas a garantizar la convivencia en familia, b) son procedimientos administrativos que se diseñan según las circunstancias del menor desprotegido, c) servicios de apoyo y asesorías para las familias.

1.3.5 Definiciones de la variable Medidas de Protección en niños y adolescentes.

Según el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP (2016),

son decisiones provisionales o permanentes a favor de un niño, niña o adolescente en abandono o desprotección familiar. Estas medidas deben garantizar los derechos de los niños, niñas y los adolescentes a la convivencia en familia.

Asimismo, el Informe de la Defensoría del Pueblo (2010) son las acciones realizadas por las organizaciones del estado especializadas para compensar las carencias materiales y/o afectivas que afectan a los niños, niñas y adolescentes, provocados por las familias disfuncionales.

Las autoras Gómez y Berastegui, (2009), en su obra titulada: "*La Adaptación Familiar en Adopción internacional*", precisan que el desinterés y descuido de los padres para ejercer la patria potestad motiva que las autoridades; juzgados de familias declaren la situación de abandono del menor, permitiendo con ello otorgar las medidas de protección; acogimiento, albergamiento y la adopción.

Desde el enfoque de Aguilar (2008), son actuaciones de las autoridades en el que prevalece el Interés Superior del Niño. Las instituciones de bienestar social, públicas o privadas (autoridades, tribunales, etc.), deben considerar este principio.

Los estudiosos Duque y Ramírez (2010), en su tesis denominada: *La adopción una medida de protección, garantía y restablecimiento de derechos de las niñas y los niños en Colombia*", concluyen que contar con instrumentos legales como los tratados y convenios por Colombia y el Interés Superior del Niño permiten que la adopción se realice resguardando los derechos del adoptado como el de la familia que va a adoptar.

Desde la perspectiva de Aliaga (2013), en su tesis denominada *el Interés Superior del Niño y Adolescentes en la Adopción Internacional en el Perú*. Considera que internalizar a los niños en estado de abandono, no es la solución al problema del desamparo y abandono. A la fecha no se cuenta

con programas que cuiden al menor. Las medidas de protección son temporales en su mayoría, no se menciona el tratamiento del menor. Dependen de la decisión del órgano administrativo o del juez de familia. La autora aún se persiste en reconocer los derechos de los niños, pero aún no se ha incorporado en el derecho internacional y en las normas nacionales. Asimismo, la autora distingue que el principio de la Convención se enfatiza los derechos y no así la protección.

Según, Gómez y Berastegui (2009), ante la imposibilidad de los padres de ejercer la responsabilidad del cuidado de sus hijos o lo hacen contrario a los intereses de estos, las autoridades, declaran el desamparo.

En el Artículo 4° de la Constitución Política (1993), considera otorgar medidas especiales de protección general a los niños, niñas y adolescentes. En situaciones de crisis familiares en donde se expone y amenaza gravemente. El Estado, en forma subsidiaria dictará las medidas especiales.

1.3.6 Acogimiento familiar

Para Gómez y Berastegui (2009), consideran que solamente ante la situación de vulneración de los derechos de los Niños y Adolescentes, estos deberán ser separados de sus familias.

Desde el punto de vista de Alemán (2005), es una forma de proteger al menor de la familia de origen. Se le otorga a una familia prestadora las obligaciones de cuidado y protección y procurarle una formación integral. Esta medida de protección no es definitiva, por lo tanto, los menores tienen derecho a relacionarse con sus padres.

Según, el Decreto Legislativo 1297, define como una medida temporal o permanente de protección a cargo de una familia que cuente con los recursos necesarios para el mantenimiento del menor, así como demostrar un buen estado salud mental y física, además de haber sido evaluados como

idóneos. Asimismo, García (2017), se otorga al menor en estado de abandono, atendido por sus propias familias extensas quienes se encargan de cuidarlos.

1.3.7. Las medidas especiales de protección.

La Constitución Política en el Artículo 4º, plantea que el Estado otorga las medidas especiales de protección a los menores de edad en estado de riesgo o situación de vulnerabilidad. El Estado garantiza el ejercicio de los derechos fundamentales de las personas sobre todo aquellas personas en estado de vulnerabilidad.

1.3.8 Acogimiento Residencial

Según el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1297 es la medida alternativa de protección temporal para el niño, niña o adolescente que ante la imposibilidad de vivir con su familia de origen, se le otorga el acogimiento residencial para garantizar su bienestar integral.

Desde el punto de vista de Gómez y Berastegui (2009), ante la imposibilidad de encontrar una familia estable que acepte al menor, o simplemente los niños tienen dificultad para integrarse a una familia disponible, se requiere que sean acogidos en residencias. Según las autoras, esta modalidad de protección es una solución solamente para los menores de 02 o 03 años de edad, debido a que son muy pequeños y se adaptarían con facilidad a los nuevos espacios en donde reproduzcan las condiciones ambientales y familiares básicos para su desarrollo integral, atención a los aspectos afectivos-relacionales y sociales, además del cuidado de los profesionales a cargo de los niños.

1.3.9 Adopción

Desde la óptica de Arenas (2010), la adopción en el estado español ha

sufrido cambios en los últimos tiempos. El código Civil considera a la adopción como un instrumento de integración familiar, con carácter de atención del interés superior del menor. Con la Adopción se completa la ruptura del vínculo jurídico que éste mantenía con su familia de origen y surge un vínculo de parentesco entre adoptado y el adoptante con idénticos efectos producidos en filiación con naturaleza biológica.

De acuerdo con Gómez y Berastegui (2009), es la oportunidad de otorgar el cuidado al menor separado de sus padres, se rompe el vínculo con los padres biológicos. La figura administrativa de la adopción debe de considerar el Interés Superior del Niño. Solamente en casos que los padres lo consientan o cuando estos hayan perdido todo derecho como es la patria potestad, por incurrir en hechos de gravedad.

Desde el punto de vista del MIMP (2016), es una medida de protección de carácter definitivo garantiza al niño, niña o adolescente a vivir en familia. Para ello se requiere la declaración de abandono y con estado de adaptabilidad para adoptar a un niño.

1.4. Formulación del problema

¿Cuáles son los niveles de las dimensiones de las medidas de protección a los niños y adolescentes en estado de abandono en el INABIF 2018?

1.4.2 Problemas específicos

Problema específico 1

¿Cuál es el nivel de acogimiento familiar en los niños y adolescentes en estado de abandono en el INABIF, Lima 2018?

Problema específico 2

¿Cuál es el nivel de acogimiento residencial en los niños y adolescentes en

estado de abandono en el INABIF, Lima 2018?

Problema específico 3

¿Cuál es el nivel de adopción en los niños y adolescentes en estado de abandono en el INABIF, Lima 2018?

1.5.- Justificación del estudio

1.5.1 Justificación teórica

El estudio se justifica para la institución, toda vez que, a la luz del Principio del Interés Superior del Niño, aplicar las medidas de protección a los Niños y Adolescentes como el acogimiento residencial en vez del acogimiento familiar, se está vulnerando los derechos del Niño y Adolescente a vivir en familia.

Por otro lado, el Código del Niño y del Adolescente precisa que todo Niño y Adolescente tiene derecho a vivir en un ambiente sano, a vivir en una familia y en ausencia de esta, a crecer en un ambiente familiar adecuado. Sin embargo, las estadísticas demuestran que a diario se encuentran a niños y Adolescentes en situación de vulnerabilidad, dejando al Estado en el rol protector.

Con la información proporcionada por el INABIF y la DPE se puede analizar, el reporte mensual del Ingreso de NNA a las UPE y a los CAR. En el periodo analizado se observa mayor cantidad de ingresos de Niños y Adolescentes a los Centro de Atención Residencial -CAR, existe mayor número de género femenino que el masculino. Escaso número de egresados por acogimiento familiar. Existe mayor demanda de los servicios del CAR y algunas de ellas no cuentan con la infraestructura adecuada e implementada.

Por todo lo expuesto, observamos que las medidas de prevención (orientación, capacitación) para evitar esta situación de desprotección a los

Niños y Adolescentes aun es incipiente. Se requiere la revisión, adecuación de las Políticas Públicas intersectorial que consideren esta realidad y con ello se cumpla con el principio del Interés Superior del Niño.

1.5.2. Justificación práctica

Esta tesis servirá a las entidades, organismos, estudiosos del tema para que asuman la decisión de solucionar este problema social desde una perspectiva educacional, cumpliendo el irrestricto derecho que les asiste.

1.5.3. Justificación metodológica

Se justifica el Diseño es de enfoque cuantitativo, dado que se utiliza la estadística para el recojo de datos, análisis y presentación de los resultados. La investigación es descriptivo ex post facto, que consiste en describir, explicar los hechos, usando para ello cifras estadísticas sostenidas de una variable durante un periodo establecido, además que es un diseño transversal porque se va a obtener información de un solo periodo y fecha establecida sobre las medidas de protección declaradas para proteger al Niño y al adolescente en el periodo comprendido Enero-Noviembre 2018- INABIF, Lima.

1.5.4 Justificación social.

Las medidas de Protección a los Niños y Adolescente en estado de abandono, en el periodo revisado, se proyecta al 2019 en aumento y se requiere aplicar una estrategia de prevención articulando con otros sectores; Educación, Salud, Justicia, Ministerio Publico pueden hacer que los indicadores de las medidas de protección disminuyan y con ello se prevenga y se cumpla los derechos establecidos en la Convención de los Derechos del Niño y por ende de la Constitución Política del país.

1.6.- Hipótesis.

Es un Diseño de Investigación Descriptivo Ex post facto, por ese motivo no requiere de hipótesis.

1.7.- Objetivos:

1.7.1 Objetivo general

Determinar los niveles de las dimensiones de las Medidas de protección a los niños y adolescentes en estado de abandono en el INABIF, Lima 2018.

1.7.2 Objetivos específicos

Objetivo específico 1

Determinar cuál es el nivel de acogimiento familiar de los niños y adolescentes en estado de abandono en el INABIF, Lima 2018.

Objetivo específico 2

Determinar cuál es el nivel de acogimiento residencial de los niños y adolescentes en estado de abandono en el INABIF, Lima 2018.

Objetivo específico 3

Determinar cuál es el nivel de adopción de los niños y adolescentes en estado de abandono.

II. Método

2.1. Diseño de investigación

2.1.1 Enfoque

Es enfoque cuantitativo, está orientada a un estudio en específico, se describe y califica el fenómeno estudiado (Bernal, 2010) como es en este estudio “Las medidas de protección a niños y adolescentes en el INABIF, Lima, 2018”. En esta investigación cuantitativa es posible introducir nuevos instrumentos de evaluación como en este caso se solicitaron información a la Dirección de Protección Especial, el INABIF, instrumentos válidos para el estudio que se viene realizando. (Hernández, Fernández y Baptista, 2014).

El Diseño de la investigación es descriptiva ex post facto que consiste en describir, explicar los hechos usando para ello cifras estadísticas obtenidas de una variable durante un periodo establecido.

2.1.2 Diseño es transversal

Este estudio es transversal porque se va a obtener información en un solo periodo y fecha establecida sobre las Medidas de Protección otorgadas a los Niños y Adolescentes en estado de vulnerabilidad entre los meses de enero-noviembre- 2018.

2.2. Variables y Operacionalización

2.2.1 Definición conceptual de la variable Medidas de protección

Son mecanismos que los operadores públicos (administrativos y judiciales) adoptan para hacer efectivo el cuidado y protección de los niños y adolescentes víctimas de agresión y desprotección. Las medidas a adoptar son: acogimiento familiar, acogimiento residencial y la adopción.

2.2.2 Definición operacional de la Variable Medidas de Protección

La Variable Medidas de Protección del niño y adolescente operacionalmente se define mediante sus tres dimensiones: Acogimiento familiar, Acogimiento residencial y la Adopción; las cuales se miden en la Bases de Datos de la Dirección de Protección Especial y del INABIF en el año 2018. Lo cual contempla lo ocurrido en los meses de enero - noviembre.

2.2.3 Operacionalización de la Variable Medidas de Protección

Tabla 1

Operacionalización de la Variable Medidas de Protección

Dimensión	Indicadores	Ítems	Escala de medición	Niveles y rangos
Acogimiento Familiar	Niños y adolescentes abandonados Niños y adolescentes Reintegrados a sus familias	No presenta	No presenta	No presenta niveles o rangos porque los análisis de los resultados expresaran porcentajes y tendencias de la variable y dimensiones
Acogimiento residencial	Situación de Riesgo Desprotección Familiar	No presenta	No presenta	
Adopción	Regular Especial	No presenta	No presenta	

2.3. Población y muestra

2.3.1 Población

Para este trabajo de investigación la población de estudio está conformada por los Niños y Adolescentes en estado de desprotección familiar que

ingresaron al INABIF y a las UPE en todas las sedes de Lima Metropolitana en el periodo de Enero hasta Noviembre del año 2018.

2.3.2 Muestra

Los metodólogos mexicanos de Hernández et al., (2010, p.174), para este caso, la población estudiada que concuerda con las situaciones como son los niños y adolescentes que cuentan con medidas de protección ante situación de riesgo y vulnerabilidad. Para este trabajo de investigación el muestreo fue no probabilístico, toda vez que se eligió de forma deliberada a la población de estudio está conformada por los Niños y Adolescentes que ingresaron a las UPE-Lima y al INABIF en todas las sedes de Lima Metropolitana en el periodo de Enero hasta Noviembre del año 2018.

2.3.3 Criterios de Inclusión

Se incluye toda la población conformada por menores de edad a quienes se les otorgo medida de protección en el periodo comprendido enero a noviembre de 2018.

2.3.4 Criterios de Exclusión

Se excluye a los menores de edad que asistieron al INABIF, UPE - Lima en busca de medidas de protección en el mes de diciembre.

2.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad

2.4.1 Técnicas

La técnica utilizada en este estudio fue el análisis de documentos, para lo cual se revisaron las estadísticas de los niños y adolescentes que ingresaron al INABIF, a las UPE en el periodo enero-noviembre, 2018, siendo ésta una

técnica cualitativa, cabe resaltar que la revisión de documentación se realiza de forma sistemática a través del portal de la página del INABIF y de la Dirección General de Adopciones por medio de una solicitud de información a la propia institución, como ciudadano de manera personal, consiguiendo así datos estadísticos de la propia institución según la gestión realizada.. (Hernández, et al., 2014).

2.5 Métodos de análisis de datos

Para clasificar, ordenar, codificar y tabular los datos estadísticos recogidos en la institución, utilizando la hoja de cálculo de Excel versión 2013, luego se presentaron los resultados en tablas y cuadros estadísticos que sirvieron para mostrar la información para su análisis e interpretación de resultados encontrados con respecto al nivel de gestión presentado en la institución del INABIF, Unidad de Protección Especial de Lima y de la Dirección General de Adopciones en relación al planteamiento de los objetivos para la única variable de estudio.

2.6. Aspectos éticos

Los datos conseguidos en el desarrollo de la tesis fueron de carácter público, debido a que esa información se encuentra en el portal de la institución y es información pública para el ciudadano, esta información fue solicitada se trabajó con mucho criterio y objetividad, aplicando el principio de la ética y equidad, sin intención que se perjudique a la institución donde se realiza el estudio. Por otro lado, cabe mencionar que los datos explicados solo muestran la realidad de la situación, no se alterado ninguna data estadística. Finalmente, es preciso mencionar que la tesis pasó por software Turnitin, para medir el nivel de similitud con otros trabajos de investigación, quedando el trabajo de Investigación comprendido en los márgenes aceptados para su publicación.

III. Resultados

3.1. Resultados descriptivos

Como resultado de la investigación en el período estudiado se demuestra los niveles de las dimensiones de las Medidas de protección a los niños y adolescentes en estado de abandono en el INABIF, Lima 2018. Las mismas que se presentan en las tablas y figuras respectivas.

3.1.1. Medidas de Protección

En cuanto al resultado obtenido de la variable Medidas de protección; en las dimensiones: Acogimiento familiar, acogimiento residencial y Adopción.

3.1.2. Acogimiento Familiar

3.1.2.1. Descripción de la Dimensión Acogimiento Familiar.

Tabla 5

Frecuencias del acogimiento familiar en Lima Metropolitana y el Callao

Unidades de Protección	Frecuencias (nº)	Porcentajes (%)
Lima	333	22,4%
Lima - Este	740	49,9%
Lima Norte-Callao	441	29,7%
Total	1484	100,0%

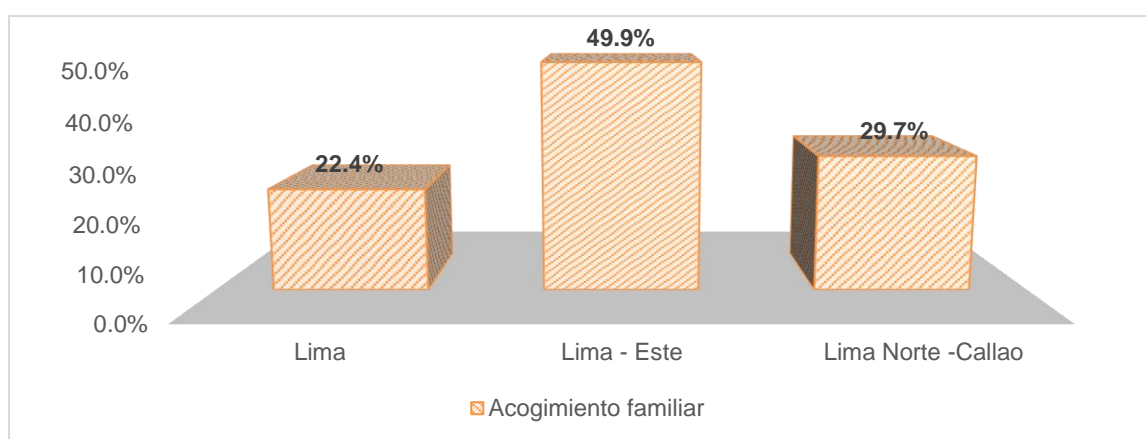


Figura 4. Nivel porcentual del acogimiento familiar en Lima Metropolitana y el Callao.

En la Tabla 5 y Figura 4, se muestran las frecuencias de acogimiento familiar en las Unidades de Protección Especial de Lima Metropolitana y el Callao, de ene. a nov. de 2018. En donde se observa que el 49,9% de los casos se presentó en Lima Este, seguido del 29,7% en Lima Norte–Callao y finalmente en Lima con el 22,4%.

3.1.2.2. Medidas de Protección con Acogimiento Familiar por meses del año.

Tabla 6

Frecuencias del acogimiento familiar en las Unidades de protección Especial de Lima metropolitana y el Callao, enero -noviembre 2018

Mes	Frecuencia (nº)	Porcentaje (%)
Enero	380	9,4%
Febrero	942	23,2%
Marzo	931	22,9%
Abril	186	4,6%
Mayo	268	6,6%
Junio	210	5,2%
Julio	210	5,2%
Agosto	162	4,0%
Septiembre	220	5,4%
Octubre	426	10,5%
Noviembre	122	3,0%
Total	4057	100,0

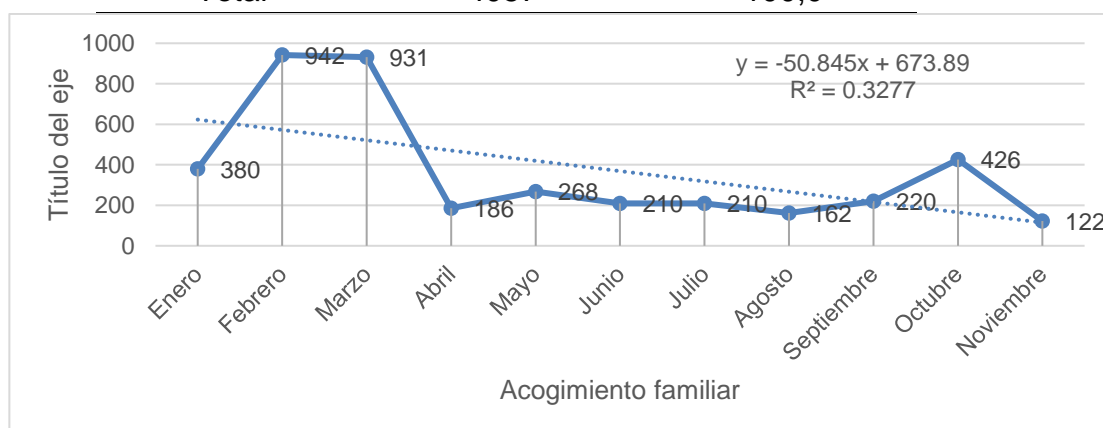


Figura 5. Tendencia del acogimiento familiar en las Unidades de Protección Especial de Lima metropolitana y el Callao, enero-noviembre 2018.

Con respecto a la tendencia del acogimiento familiar en las Unidades de Protección Especial de Lima Metropolitana y el Callao, enero-noviembre

2018, se observa que en el mes de febrero y marzo respectivamente se produjo un incremento en el número de niños y adolescentes que fueron acogidos en las Unidades de Protección Especial. Asimismo, en cuanto a la genérica se evidencia un incremento que está representado por $R^2 = 0,3237$, lo cual indica que existe una probabilidad del 32,37% que este comportamiento continuará en los siguientes meses del 2019.

3.1.1 Acogimiento Residencial

3.1.3.1. Descripción de la Dimensión Acogimiento Residencial

Tabla 2

Frecuencias de acogimiento residencial las Unidades de Protección Especial de Lima Metropolitana y el Callao.

Unidades de protección	Frecuencias (nº)	Porcentajes (%)
Lima	3599	39,7
Lima - Este	2230	24,6
Lima Norte - Callao	3246	35,8
Total	9075	100,0

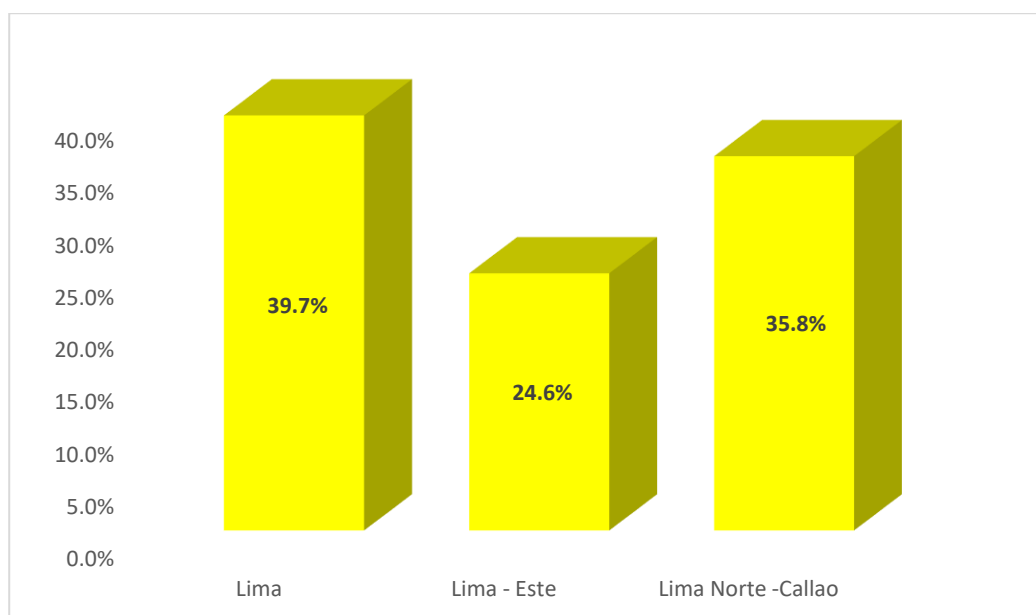


Figura 1. Nivel del acogimiento residencial por Unidades de Protección

En la Tabla 2 y Figura 1, se muestran las frecuencias del acogimiento

residencial en las Unidades de Protección Especial de Lima Metropolitana y el Callao, de enero hasta noviembre del año 2018. En donde se observa que el 39,7% de los casos se presentó en Lima metropolitana, seguido del 35,8% en Lima Norte – Callao y finalmente en Lima – Este con el 24,6%.

3.1.3.2. Medidas de Protección con Acogimiento Residencial por edades

Tabla 3

Frecuencias acogimiento residencial por edades en las Unidades de Protección

Años	Lima		Lima - Este		Lima Norte - Callao	
	Frecuencia (n°)	Porcentaje (%)	Frecuencia (n°)	Porcentaje (%)	Frecuencia (n°)	Porcentaje (%)
De 0 a 5 años	182	27,5%	105	20,3%	84	26,9%
De 6 a 11 años	200	30,2%	147	28,4%	113	36,2%
De 12 a 17 años	280	42,3%	266	51,4%	115	36,9%
Total	662	100,00%	518	100,0%	312	100,00%

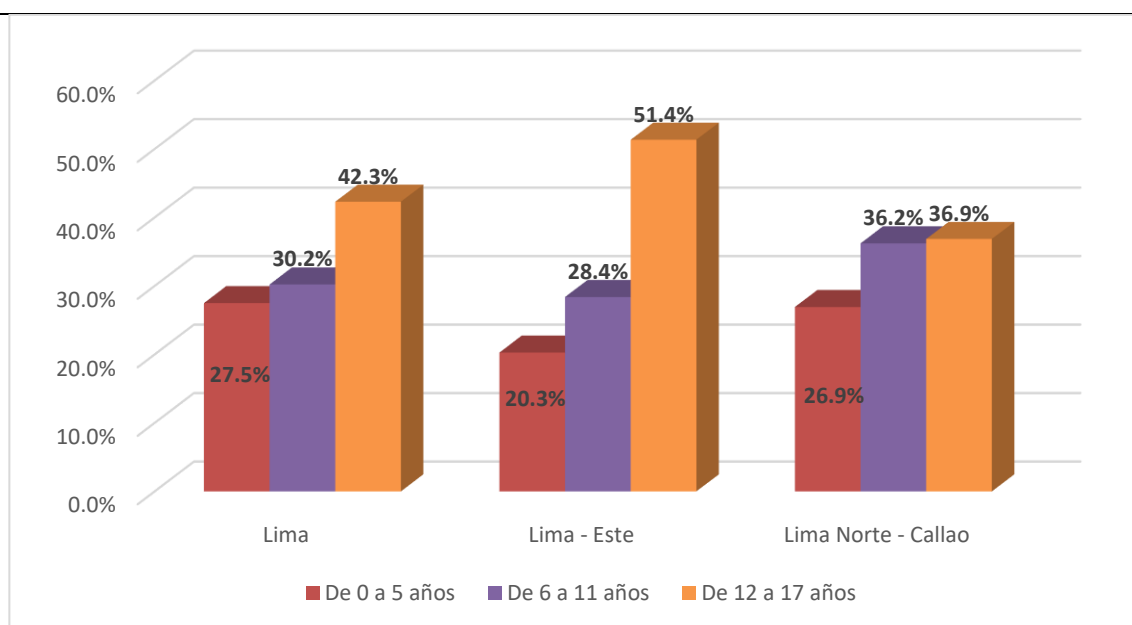


Figura 2. Frecuencias acogimiento residencial en las Unidades de Protección Especial de Lima metropolitana y el Callao, enero-noviembre 2018.

En la Tabla 3 y Figura 2, se muestran las frecuencias de los niños y adolescentes con acogimiento residencial de las Unidades de Protección Especial de Lima Metropolitana y el Callao, de enero hasta noviembre del año 2018. En donde se observa que en Lima metropolitana del 100% de

niños y adolescentes, el 42,3% tienen edades entre 12 a 17 años, seguido del 30,2% con edades entre 6 a 11 años y el 27,5% cuyas edades están entre 0 a 5 años. Asimismo, en Lima – Este, del 100% de los niños y adolescentes acogidos residencialmente, el 51,4% tienen edades entre 12 a 17 años, seguido del 28,45 con edades entre 6 a 11 años y en tercer lugar el 20.3% de los niños entre 0 a 5 años. Finalmente, en Lima Norte – Callao, se evidencia el 36,9% entre 12 a 17 años seguido del 36,2% cuyas edades están entre 6 a 11 años y en tercer lugar el 26,9% con edades entre 0 a 5 años.

3.1.3.3. Medidas de Protección atendidos por meses del año

Tabla 4

Frecuencias de atenciones en las Unidades de Protección Especial de Lima Metropolitana y el Callao, enero - noviembre 2018

Mes	Frecuencia(nº)	Porcentaje(%)
Enero	728	8,0%
Febrero	672	7,4%
Marzo	661	7,3%
Abril	842	9,3%
Mayo	943	10,4%
Junio	795	8,8%
Julio	830	9,1%
Agosto	800	8,8%
Septiembre	921	10,1%
Octubre	884	9,7%
Noviembre	1049	11,6%
Total	9075	100,0%

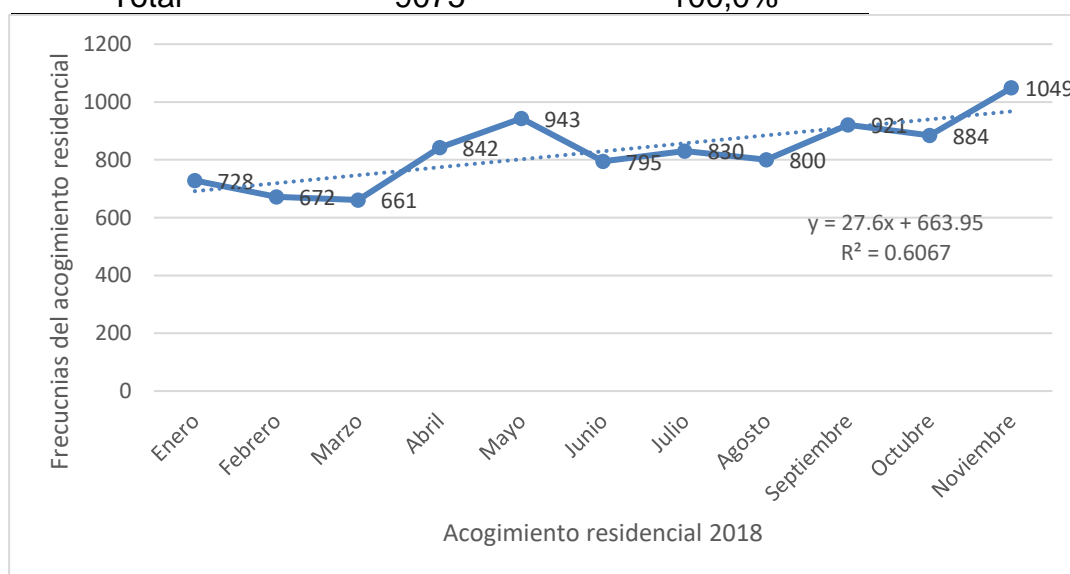


Figura 3. Nivel del acogimiento residencial en las Unidades de protección Especial

de Lima metropolitana y el Callao, enero-noviembre 2018.

Con respecto a la tendencia del acogimiento residencial en las Unidades de Protección Especial de Lima Metropolitana y el Callao, enero -noviembre 2018, se observa que en el mes de mayo, setiembre y noviembre se produjo un incremento en el número de Acogimiento en las Unidades de Protección Especial. Asimismo, en cuanto a la genérica se evidencia un incremento que está representado por $R^2 = 0,6067$, lo cual indica que existe una probabilidad del 607,67% que este comportamiento continuará en los siguientes meses del 2019.

3.1.4. Dimensión adopción

Tabla 7

Frecuencias de las adopciones en el año 2018, según el grupo de referencia

Grupo de referencia	Frecuencias (n°)	Porcentajes (%)
Niños y niñas mayores de 6 años	8	2,2%
Niños y niñas con problemas de salud	33	9,2%
Grupo de hermanos/as	121	33,7%
Niños y niñas con discapacidad	149	41,5%
Adolescentes (de 12 a 17 años)	48	13,4%
Total	359	100,0%

Nota: Información al 31 de diciembre de 2018

Fuente y elaboración: Dirección General de Adopciones – MIMP

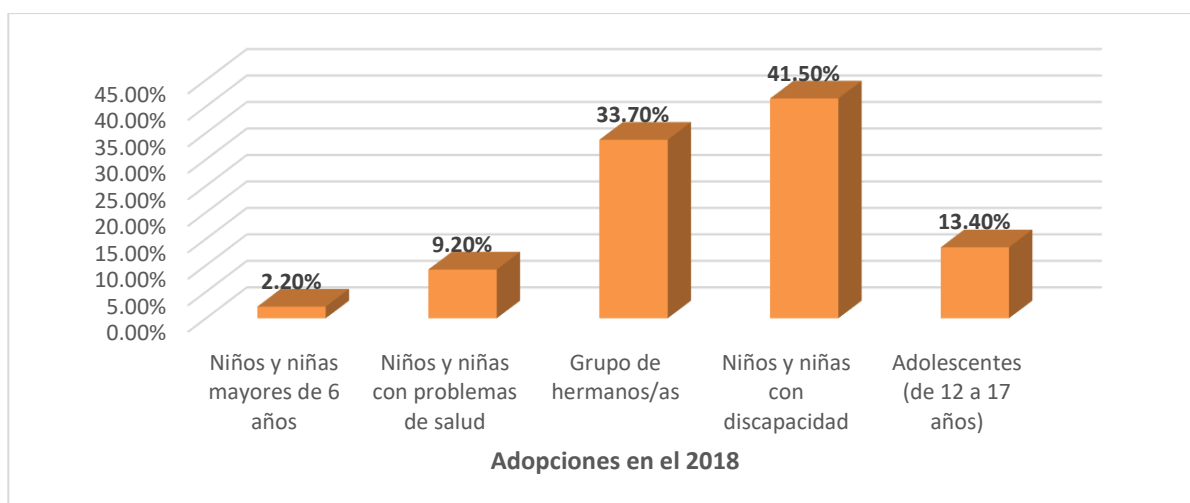


Figura 6. Porcentaje de adopciones en el año 2018, según el grupo de referencia.

En la Tabla 7 y Figura 6, se muestran las frecuencias de los menores de edad adoptados en el año 2018. En donde se observa que el 41,50% son niños y niñas con discapacidad, el 33,7% corresponden al grupo de hermanos/as, el 13,45 a adolescentes entre 12 a 17 años, el 9,2% son niños y niñas con problemas de salud y finalmente, el 2,2% son niños y niñas mayores de 6 años.

IV. Discusión

El propósito de esta investigación fue determinar los niveles de las dimensiones de las Medidas de protección a los niños y adolescentes en estado de abandono en el INABIF, Lima 2018.

4.1.- En Relación al Primer Objetivo Específico

Se puede apreciar que las atenciones brindadas en las UPE de Lima Metropolitana y el Callao de enero hasta noviembre del año 2018, los resultados indican que, las frecuencias de las atenciones en las Unidades de Protección Especial. En donde se observa que el 39,7% de los casos se presentó en Lima, seguido del 35,8% en Lima Norte – Callao y finalmente en Lima – Este con el 24,6%. Asimismo, en Lima Metropolitana del 100% de niños y adolescentes, el 42,3% tienen edades entre 12 a 17 años, seguido del 30,2% con edades entre 6 a 11 años y el 27,5% cuyas edades están entre 0 a 5 años. Además, en Lima – Este, del 100% de los niños y adolescentes acogidos residencialmente, el 51,4% tienen edades entre 12 a 17 años, seguido del 28,45 con edades entre 6 a 11 años y en tercer lugar el 203% de los niños entre 0 a 5 años.

También, en Lima Norte – Callao, se evidencia el 36,9% entre 12 a 17 años seguido del 36,2% cuyas edades están entre 6 a 11 años y en tercer lugar el 26,9% con edades entre 0 a 5 años. Después, la tendencia del acogimiento residencial en las Unidades de Protección Especial de Lima Metropolitana y el Callao, enero -noviembre 2018, se observa que en el mes de mayo, setiembre y noviembre se produjo un incremento en el número de niños y adolescentes que fueron acogidos en las Unidades de Protección Especial. Luego, en cuanto a la genérica se evidencia un incremento que está representado por $R^2 = 0,6067$, lo cual indica que existe una probabilidad del 607,67% que este comportamiento continuará en los siguientes meses del 2019.

Entre los hallazgos encontrados se tiene a Prieto (2015), que plantea que en este espacio donde se aprende patrones de comportamiento de riesgo

(conducta delictiva, la adicción, etc.); las familias expulsoras han sido incapaces de desarrollar habilidades sociales en los infantes y es probable que estos adolescentes repliquen con sus hijos la expulsión de sus hogares. Asimismo, Ormeño (2011), sostuvo que la necesidad de un debido proceso, que incluya todas las garantías perfeccionando cada una de las intervenciones, la mejora del proceso de investigación tutelar, la atención de los expedientes en el plazo, la independencia del órgano jurisdiccional y un mínimo de procesos observados.

Finalmente, precisa que la demora en adoptar las medidas de protección del menor conlleva a las repercusiones de su personalidad en su vida adulta. También, Barrera (2014) afirmó que la doctrina de la Situación Irregular considera a los niños, niñas y adolescentes como objetos de derechos, sin embargo, la Convención de los Derechos del Niño establece al niño como sujetos de derechos no se ha consolidado en las instancias administrativas y judiciales. En los Centros de Atención Residencial del INABIF se consideran a los niños como objetos de derechos, es decir que la medida de protección dictada a favor del niño aún predomina la Doctrina de Situación Irregular. Finalmente, menciona que los factores que imposibilitan la aplicabilidad de la Convención Internacional de los Derechos del Niño en el Perú son de carácter económico, político y sociocultural.

4.2. En Relación al Segundo Objetivo Específico

En cuanto a las frecuencias de los niños y adolescentes con acogimiento familiar en las Unidades de Protección Especial -UPE de Lima Metropolitana y el Callao, de enero hasta noviembre del año 2018. En donde el 49,9% de los casos se presentó en Lima-Este, seguido del 29,7% en Lima Norte–Callao y finalmente en Lima con el 22,4%. También, la tendencia del acogimiento familiar en las Unidades de Protección Especial de Lima Metropolitana y el Callao, enero-noviembre 2018, se observa que en febrero y marzo se produjo un incremento en el número de acogidos en las Unidades de Protección Especial. Asimismo, en cuanto a la genérica se evidencia un

incremento que está representado por $R^2 = 0,3237$, lo cual indica que existe una probabilidad del 32,37% que este comportamiento continuará en los siguientes meses del 2019. Al respecto, Dávila y Naya (2013) afirmaron que, a raíz de la Convención sobre los Derechos del Niño, los países comprometidos han implementados políticas públicas en el ámbito de la infancia, han creado los sistemas de protección integral y se han convertido la mejor vía para coordinar las acciones de protección a la infancia. La mayoría de los países han establecido una red de instituciones para atender y brindar la protección a la infancia. Organismos Ministeriales, Consejerías, DEMUNAS, etc. Que intentan llevar las políticas públicas y los planes integrales de protección a los niños y adolescentes.

4.3. En Relación al Tercer Objetivo Específico

Los resultados indican que las frecuencias de los niños y adolescentes adoptados en el año 2018. En donde se observa que el 41,50% son niños y niñas con discapacidad, el 33,7% corresponden al grupo de hermanos/as, el 13,45 a adolescentes entre 12 a 17 años, el 9,2% son niños y niñas con problemas de salud y finalmente, el 2,2% son mayores de 6 años. figura conocida como Adopción Plena en el que consiste que el menor adoptado pasa a ser hijo consanguíneo, biológico, imposibilitando con ello alguna interacción con sus padres biológicos. Al respecto, Cabanillas y Caveda D. (2018) afirmó que esta figura jurídica impide toda posibilidad que los menores abandonados jamás volverían a ver a sus padres y a los padres adoptivos no se les hace conocer los orígenes o antecedentes del menor adoptado. Ante este escenario se propone la figura jurídica de la adopción Abierta es la mejor opción porque permite al menor adoptado contar con el soporte de la familia biológica y la familia adoptiva. También Jaramillo, Orozco, Gonzales, Tobón y Gonzales (2016) afirmaron que los hermanos mayores de 08 años y con discapacidad no es posible adoptarlos convirtiéndolos en hijos del Estado y con un futuro incierto y de marginación. Por ello que la institucionalización del niño es una medida de última instancia, y se deberá procurar que cuando se dicte la medida de protección

garantizar los derechos de los menores sobre todo prepararlos para el futuro.

V. Conclusiones

Primera:

En referencia al objetivo general se concluye que la dimensión que tiene mayor frecuencia es el acogimiento familiar y corresponde a la Unidad de Lima, en la cual se evidencia el 49,9% de los casos, seguida de la adopción de niños con discapacidad con el 41,5% de los casos.

Segunda:

En relación, al primer objetivo específico sobre el acogimiento residencial, se concluye que, el 39,7% de los casos se presentó en Lima. Asimismo, existe un 42,3% entre 12 a 17 años. En Lima – Este, tiene el 51,4% tienen edades entre 12 a 17 años se evidencia un 36,9% de niños y adolescente entre 12 a 17 años. También, la tendencia del acogimiento residencial en las Unidades de Protección Especial de Lima Metropolitana y el Callao, enero - noviembre 2018, se observa que en el mes de mayo, setiembre y noviembre se produjo un incremento en el número de niños y adolescentes que fueron acogidos en las Unidades de protección especial. Asimismo, en cuanto a la genérica se evidencia un incremento que está representado por $R^2 = 0,6067$, lo cual indica que existe una probabilidad del 607,67% que este comportamiento continuará en los siguientes meses del 2019.

Tercera:

Sobre el segundo objetivo específico referido al acogimiento familiar se concluye que el 49,9% de los casos se presentó en Lima – Este. También, en cuanto a la genérica se evidencia un incremento que está representado por $R^2 = 0,3237$, lo cual indica que existe una probabilidad del 32,37% que este comportamiento continuará en los siguientes meses del 2019.

Cuarta:

Sobre el tercer objetivo específico, referido al proceso de adopción, se

concluye que la mayor frecuencia se evidencia en el 41,50% que son niños y niñas con discapacidad, seguido del 33,7% que corresponden al grupo de hermanos/as, el 13,45% a adolescentes entre 12 a 17 años, el 9,2% son niños y niñas con problemas de salud y finalmente, el 2,2% son niños/as de 6 años más.

VI. Recomendaciones

Primera:

Recomendamos al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables asignar mayores recursos a las Unidades de Protección Especial , Dirección General de Adopciones y al Programa Nacional Integral para el Bienestar Familiar (INABIF) para brindar la atención de calidad a los Niños y Adolescentes en estado de vulnerabilidad y riesgo para que implementen con personal especializado, recursos informáticos, equipos y software que permitan agilizar y dinamizar los procesos y procedimientos y procesos otorgando el cuidado y protección correspondiente.

Segunda:

Recomendamos continuar brindando las medidas de protección de acogimiento familiar para de esta forma, reinsertar al Niño y Adolescente a la familia nuclear o familia extensa.

Tercera:

Recomendamos a los equipos multidisciplinarios de las UPE realizar el monitoreo y seguimiento de casos con las familias con características especiales para evitar el acogimiento residencial, toda vez que siendo una medida provisional, se está conculcando el principio del Interés superior del Niño a disfrutar de una vida plena al lado de su familia.

Cuarta:

Debido a el nivel de acogimiento residencial se proyecta un aumento y siendo las UPE que otorgan las medidas de protección administrativa se requiere que la Dirección de Protección Especial en alianza con el INABIF diseñar un plan de acción de educación, salud mental, dirigido a la familia disfuncional para concientizar que el mejor lugar del niño y el adolescente es estar al lado de su familia.

Quinta:

Recomendamos realizar el seguimiento y monitoreo post adoptivo de a las familias adoptantes. Asimismo, continuar con las campañas de difusión sobre el procedimiento administrativo de la adopción.

VII. Referencias Bibliográficas

- Aguilar, G., (2008). *El principio del Interés superior del niño y la Corte Interamericana de Derecho Humanos*. Revista Estudios Constitucionales. 6 (1), p.223-242.
- Alemán, C. (2005). La familia, prestadora y destinataria de prestaciones. *Documentación administrativa*, (271-272). Recuperado de <https://dialnet.unirioja.es/ejemplar/277240>
- Arenas, E. a. (2010). Reflexiones sobre los requisitos y las prohibiciones existentes para poder adoptar y ser adoptados: la conciliación entre el código civil y la normativa de las comunidades autónomas. *Revista de Derecho UNE*, (7), 13-48. Recuperado de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=3621999>
- Arias, W., (2014) *Agresión y violencia en la adolescencia: la importancia de la familia*. Recuperado de <http://ucsp.edu.pe/imf/wp-content/uploads/2014/12/Agresionyviolenciaenlaadolescencia1.pdf>
- Berastegui, A. y Gómez, P. (2009). *La adaptación familiar en adopción Internacional: Una muestra de adoptados mayores de tres años en la Comunidad de Madrid*. Recuperado de <http://www.carm.es/ctra/cendoc/haddock/14667.pdf>
- Cabanillas, J y Caveda, D. (2018). Las adopciones tradicionales y la vulneración del principio del Interés Superior del Niño. *Científica Ecociencia*, (3). Recuperado de https://media.proquest.com/media/hms/PFT/1/MueA6?_s=BycSOTVune5oMvqXSeDcAQWDZ2Q%3D
- Castro, P., (2013). *Niños, niñas y adolescentes: la perseverancia por terminar sus estudios básicos en contextos de pobreza y extrema pobreza de la zona sur de Santiago. Factores que inciden en la permanencia escolar en la Escuela Talleres Pre- Vocacionales Hogar de Cristo (Tesis de Pregrado)*. Recuperado de <http://bibliotecadigital.academia.cl/bitstream/handle/123456789/1281/ttraso>

[%20419.pdf?sequence=1&isAllowed=y](#)

Coronado, A., (2016). *El Estado de abandono del adolescente y la vulneración al principio del interés Superior del Niño y la labor que desempeña la unidad de investigación tutelar de Lima Norte* (Tesis de Pregrado). Recuperado de http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/UCV/1556/Coronado_TRE.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Constitución Política del Perú (1993) Recuperado de <http://www4.congreso.gob.pe/ntley/Imagenes/Constitu/Cons1993.pdf>

Decreto Legislativo N°1297. Diario El Peruano
Recuperado de <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-legislativo-para-la-proteccion-de-ninas-ninos-y-ado-decreto-legislativo-n-1297-1468962-4/>

Dávila, Pauli., Naya, L., (2012). La Protección de la Infancia en situaciones de riesgo en América Latina a través de los Códigos de la Niñez. *Revista Interuniversitaria*, (1139- 1723).

Defensoría del Pueblo (2010). *El derecho de los niños, niñas y adolescentes a vivir en una familia., La situación de los Centros de Atención Residencial estatales desde la mirada de la Defensoría del Pueblo*. Recuperado de <http://file:///D:/informe-150-2010-defensoria.pdf>

Dirección General de Adopciones. *Estadísticas de niños, niñas y adolescentes adoptados*.

Recuperado de <https://www.mimp.gob.pe/homemimp/direcciones/dga/pa>

Estrada, L. et al. (2016). Los hijos del Estado. Desventajas sociales ante una larga espera para su adopción. *Estudios de Derecho*. 73 (161), 155-179. Recuperado de [10.17533/udea.esde.v73n161a08](https://doi.org/10.17533/udea.esde.v73n161a08)

Gallegos, M., Jarpa, C. y Opazo, D. (2018). Derechos del niño y sistemas residenciales en Chile: Representaciones sociales de adultos cuidadores.

Psicoperspectivas, 17(2). Recuperado de <https://doi.org/10.5027/psicoperspectivas-vol17-issue2-fulltext-1184>

García, T. (2017). *Fundamentos y estrategias socio educativas en la elaboración de las historias de vida en el acogimiento de familia extensa*. Recuperado de <http://dx.doi.org/10.14201/teoredu292145165>

Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, P. (2014). *Metodología de la investigación* (6ª ed.). México D.F: Mc Graw Hill Interamericana.

Ley N° 27337, Aprueba el Nuevo Código de los Niños y Adolescentes. Diario Oficial de El Peruano, Lima, Perú, 02 de agosto de 2000. Recuperado de <https://www.mimp.gob.pe/files/direcciones/dga/nuevo-codigo-ninos-adolescentes.pdf>

Lozano, A., (2016). Los derechos del niño: cuestiones sobre su fundamentación. *Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales, Niñez y Juventud*. ISSN: 1692-715X Recuperado de <https://www.redalyc.org/pdf/773/77344439003.pdf>

Ormeño, A., (2013). *Declaración de abandono. La problemática jurídica y psicológica de los menores durante el procedimiento de investigación tutelar peruano*. Recuperado de <https://revistas.ulima.edu.pe/index.php/Athina/article/viewFile/1158/1112>

Prieto, O. (2015). Familia y adolescencia en Costa Rica. El caso de las familias expulsoras. *Revista de Ciencias Sociales (Cr)*, I (147), 59-72. ISSN 0482-5276. Recuperado de <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=15341140005>

Programa Integral Nacional Para el Bienestar Familiar – INABIF. Recuperado de <http://www.inabif.gob.pe/portalweb/portalestadisticas/consult>

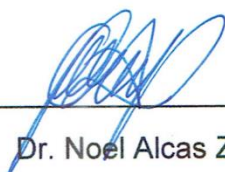
VII. Anexos

Acta de Aprobación de originalidad de Tesis

Yo, Noel Alcas Zapata, docente de la Escuela de Postgrado de la UCV y revisor del trabajo académico titulado “**Medidas de protección a los niños y adolescentes en estado de abandono en el INABIF, Lima 2018**” de la estudiante **Miriam Salas Dávila**; y habiendo sido capacitado e instruido en el uso de la herramienta Turnitin, he constatado lo siguiente:

Que el citado trabajo académico tiene un índice de similitud constato 25% verificable en el reporte de originalidad del programa turnitin, grado de coincidencia mínimo que convierte el trabajo en aceptable y no constituye plagio, en tanto cumple con todas las normas del uso de citas y referencias establecidas por la universidad César Vallejo.

Lima, 11 de setiembre de 2019



Dr. Noel Alcas Zapata

DNI: 06167282

Feedback Studio - Mozilla Firefox
https://ev.turnitin.com/app/carta/es/fro=103&u=1088032488&s=1&o=1164223593&lang=es

feedback studio Medidas de Protección a los niños y adolescentes en Estado de Abandono en el INABIF, Lima, 2018 -- /0 < 376 de 404 >

Resumen de coincidencias X

25 %

Se están viendo fuentes estándar
Ver fuentes en inglés (Beta)

Coincidencias

25	1	Entregado a Universida...	6 %	>
		Trabajo del estudiante		
	2	repositorio.ucv.edu.pe	3 %	>
		Fuente de Internet		
	3	Entregado a Universida...	1 %	>
		Trabajo del estudiante		
	4	Entregado a Pontificia ...	1 %	>
		Trabajo del estudiante		
	5	m.monografias.com	1 %	>
		El centro de Internet		

Página: 1 de 43 Número de palabras: 9069 Text-only Report High Resolution Activado

Anexo 1

Artículo Científico



ESCUELA DE POSGRADO
UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ARTÍCULO CIENTÍFICO

Medidas de protección a los niños y adolescentes en estado de abandono en el INABIF,
Lima 2018.

AUTORA:

Br. Miriam Rosario Salas Dávila

ASESOR:

Dr. Noel Alcas Zapata

SECCIÓN:

Ciencias Empresariales

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

Políticas públicas y Gobernabilidad Democrática

LIMA – PERÚ 2019

1.- TÍTULO:

Medidas de Protección a los Niños y Adolescentes en estado de abandono, en el INABIF, Lima 2018.

2.- AUTORA:

Nombres: Miriam Rosario Salas Dávila
Correo Electrónico: Miriam.rosario.salas@gmail.com
Afilación Institucional: Alumna de la Universidad Cesar Vallejo

3.- RESUMEN

Este estudio nace de la preocupación por la situación de los niños y adolescentes en estado de riesgo y vulnerabilidad, desprotegidos por sus padres y por la familia extensa dejando al Estado específicamente al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y al Programa Nacional Integral para el Bienestar Familiar (INABIF) y las Unidades de Protección Especial (UPE) ante la situación de riesgo y desamparo.

El objetivo principal de esta investigación es conocer cuáles son los niveles de las dimensiones de las medidas de protección a los niños y adolescentes en estado de abandono. Es importante conocer de forma científica los niveles de las medidas de protección que se declaran ante una situación de riesgo y vulneración de los derechos de los Niños y Adolescentes para establecer, diseñar una estrategia y planes de trabajo con las familias expulsoras.

El método empleado es de un enfoque cuantitativo y el diseño es descriptivo ex post facto describiendo las cifras estadísticas obtenidas de una variable Medidas de Protección.

Palabras claves: Medidas de Protección, Interés Superior del Niño, Familia Nuclear, Acogimiento Familiar, Acogimiento Residencial, Adopción.

4.- ABSTRACT

This study is born of concern for the situation of children and adolescents in a state of risk and vulnerability, unprotected by their parents and the extended family leaving the State specifically to the Ministry of Women and Vulnerable Populations and the National Comprehensive Program for Wellbeing Familiar (INABIF) and the Units of Integral Protection (UPE) the protection before the situation of risk and neglect.

The main objective of this research is to know what are the levels of the dimensions of protection measures for children and adolescents in a state of abandonment. It is important to know in a scientific way the levels of protection measures that are declared in a situation of risk and violation so that it is established, design a strategy and work plans with the expelling families.

The method used is a quantitative approach and the design is descriptive ex post facto describing the statistical figures obtained from a variable Protection Measures.

Keywords: Protection Measures, Higher Interest of the Child, Nuclear Family, Foster Care, Residential Foster Care, Adoption.

Antecedentes del Problema

Para la realización del presente trabajo de investigación se buscaron antecedentes y se consideró pertinente describir lo siguiente:

Según Prieto (2013), en su estudio realizado Familia y Adolescencia en Costa Rica, el caso de las familias expulsoras quienes han sido incapaces de satisfacer las necesidades socio afectivas de los menores, donde prevale, la violencia, el abuso, el consumo de drogas y la pobreza. Estas familias expulsoras no han sido capaces de desarrollar las destrezas y habilidades sociales en los menores y adolescentes.

En el Siglo XX las organizaciones internacionales comprometidas con la situación de los niños y adolescentes expusieron con la Declaración de Ginebra del año 1924 un valor humano que todo niño/a merece atención y cuidado. Estas declaraciones han sido necesarias toda vez que el trato con los niños, niñas y adolescentes no habían

sido lo esperado la infancia, no estaba considerada como un periodo del desarrollo humano, que se inicia con el nacimiento y continua hasta la pubertad, la cual tiene sus propias características y necesidades.

En 1934 se aprueba en la Asamblea General de la Sociedad de Naciones el nuevo texto de la Declaración de Ginebra convirtiéndose en el primer texto internacional en la historia de los Derechos Humanos, específicamente sobre los derechos de la niñez.

En el año de 1959, los movimientos de protección a la infancia promueven y perfeccionan la Declaración de los Derechos del Niño. Es así que el 20 de noviembre en la Asamblea General de las Naciones Unidas se aprueba la resolución 1386-XIV que Declara los derechos del Niño como persona, con derecho a la identidad personal, a la dignidad y la libertad. Sin embargo, este texto no es de cumplimiento obligatorio para los Estados hasta 1989. Esta Declaración argumentaba el principio del “Interés Superior del Niño” concepto que sirvió para interpretar las reglas relativas a los derechos, reconociendo que la protección de los derechos del niño prima sobre cualquier otro derecho.

El Estado Peruano suscribió, la Declaración de los Derechos del Niño, y por ende la Convención de los Derechos del Niño, el mismo que es el instrumento más importante en materia de derechos humanos de los Niños y Adolescentes. Asimismo, la Convención sobre los Derechos del Niño precisa el significado de los derechos humanos para los Niños y Adolescentes y resalta la relación entre, el niño, la familia y el Estado.

Revisión de la literatura

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) como ente rector del Sistema de Protección del Niño, Niña y del Adolescente (NNA) en cumplimiento de sus competencias define como medidas de protección a las acciones o decisiones que se deben adoptar a favor de un niño, niña o adolescente en situación de vulnerabilidad, desprotección familiar a fin de garantizar y restituir sus derechos satisfaciendo sus necesidades. Las medidas de protección pueden ser de carácter provisional o permanente considerando para ello el interés superior del niño y el principio de idoneidad, diligencia e integridad del equipo evaluador.

Las medidas de protección tienen como finalidad otorgar a dicho grupo vulnerable el cuidado alternativo, duradero y estable que garantice sus derechos a vivir en familia o en un entorno familiar.

La Defensoría del Pueblo (2010), define como medidas de protección las acciones realizadas por los organismos estatales especializados para reemplazar las falencias materiales y/o afectivas que afectan al grupo referido y que han sido provocadas por la ruptura del núcleo familiar o familia extensa.

Así, otros autores extranjeros como Gómez y Berastegui, (2009) proponen que la imposibilidad de los padres de ejercer la paternidad de sus hijos, origina la obligación que las entidades públicas especializadas declaren el desamparo de los niños, buscando recursos alternativos a la familia como el acogimiento de la familia extensa, acogimiento de familia ajena y la adopción.

Aguilar (2008). El Principio del Interés Superior del Niño es el eje fundamental que los organismos públicos, o no, de ayuda social, tribunales, las autoridades deben de considerar al dictar la medida de protección.

Problema

Problema General

¿Cuál es el nivel de las medidas de protección a los niños y adolescentes en estado de abandono en el INABIF, Lima 2018? Siendo las medidas establecidas; acogimiento familiar, acogimiento residencial y adopción

Método Científico

Enfoque

El presente estudio es de enfoque cuantitativo, está orientada a un estudio en específico, se describe y califica el fenómeno estudiado (Bernal, 2010) como es en

este estudio “Las medidas de protección a niños y adolescentes en el INABIF, Lima, 2018”.

En esta investigación cuantitativa es posible introducir nuevos instrumentos de evaluación como es este caso se solicitaron información a la Dirección de Protección Especial del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, y al Programa Nacional Integral de Protección Familiar-INABIF, instrumentos válidos para el estudio que se viene realizando. Hernández, Fernández y Baptista (2014).

Diseño de la investigación

El Diseño de la investigación es descriptiva ex post facto que consiste en describir, explicar los hechos usando para ello cifras estadísticas obtenidas de una variable durante un periodo establecido. Además de ser un estudio transversal porque se va a obtener información en un solo periodo y fecha establecida.

El tipo de estudio fue básico y descriptivo. Básico porque se utilizan los criterios metodológicos para contrastar la teoría con la realidad existente, al mismo tiempo que es descriptivo, el cual toma como base estudios ya realizados; describen conductas y comportamientos. El diseño fue no experimental a causa de tomar a consideración la variable en estudio tal cual puede mostrarse en la realidad, siendo observada en un momento dado sin alterar el normal curso de las cosas.

La técnica que se aplicó fue la documental, ya que los datos que tienen que ver con la investigación es ex post facto, el instrumento aplicado fue la ficha documental. Para el método de análisis de datos se incluyó el análisis descriptivo, el cual consistió en un análisis estadístico sobre el indicador de eficiencia por año, procesándose en hojas de cálculo Excel.

La segunda sección describe la ficha técnica, así como las propiedades psicométricas del instrumento o instrumentos empleados, detallando el ámbito de aplicación, así como el contexto en el que se validaron y estandarizaron

En esta investigación se utilizó el método científico para hallar los niveles de las dimensiones de las Medidas de protección a los niños y adolescentes en estado de

abandono en el INABIF, Lima 2018. De un total de 9075 casos que representa el 100% se midieron las frecuencias de las atenciones en las Unidades de Protección Especial de Lima Metropolitana y el Callao.

Resultados

Resultados descriptivos

El propósito de esta investigación fue Determinar los niveles de las dimensiones de las Medidas de protección a los niños y adolescentes en estado de abandono en el INABIF, Lima 2018.

Primer objetivo específico

Los resultados indican que, las frecuencias de los niños y adolescentes atendidos en las Unidades de protección Especial de Lima Metropolitana y el Callao, de enero hasta noviembre del año 2018. En donde se observa que el 39,7% de los casos se presentó en Lima, seguido del 35,8% en Lima Norte – Callao y finalmente en Lima – Este con el 24,6%.

Asimismo, en Lima metropolitana del 100% de niños y adolescentes, el 42,3% tienen edades entre 12 a 17 años, seguido del 30,2% con edades entre 6 a 11 años y el 27,5% cuyas edades están entre 0 a 5 años. Asimismo, en Lima – Este, del 100% de los niños y adolescentes acogidos residencialmente, el 51,4% tienen edades entre 12 a 17 años, seguido del 28,45 con edades entre 6 a 11 años y en tercer lugar el 20.3% de los niños entre 0 a 5 años. Finalmente, en Lima Norte – Callao, se evidencia el 36,9% entre 12 a 17 años seguido del 36,2% cuyas edades están entre 6 a 11 años y en tercer lugar el 26,9% con edades entre 0 a 5 años.

Acogimiento Residencial

También, la tendencia del acogimiento residencial de los niños y adolescentes en las Unidades de protección Especial de Lima Metropolitana y el Callao, enero - noviembre 2018, se observa que en el mes de mayo, setiembre y noviembre se produjo un incremento en el número de niños y adolescentes que fueron acogidos en

las Unidades de protección especial. Asimismo, en cuanto a la genérica se evidencia un incremento que está representado por $R^2 = 0,6067$, lo cual indica que existe una probabilidad del 607,67% que este comportamiento continuará en los siguientes meses del 2019.

Acogimiento Familiar

Entre los hallazgos similares encontrados se tiene a Prieto (2015), quien sostiene que en este espacio en donde se aprende patrones de comportamiento de riesgo como la conducta delictiva, la adicción, etc. Las familias expulsoras no han sido capaces de desarrollar estas destrezas y habilidades sociales en los menores y adolescentes y es probable que en el futuro estos adolescentes repitan con sus hijos la expulsión de sus hogares. Asimismo, Ortuño (2011) sostuvo que la necesidad de un debido proceso, que incluya todas las garantías perfeccionando cada una de las intervenciones, la mejora del proceso de investigación tutelar, la atención de los expedientes en el plazo, la independencia del órgano jurisdiccional y un mínimo de procesos observados. Finalmente, precisa que la demora en adoptar las medidas de protección del menor conlleva a las repercusiones de su personalidad en su vida adulta. También, Barrera (2014) afirmó que la doctrina de la Situación Irregular considera a los niños, niñas y adolescentes como objetos de derechos, sin embargo, la Convención de los Derechos del Niño establece al niño como sujetos de derechos no se ha consolidado en las instancias administrativas y judiciales. En los Centros de Atención Residencial del INABIF se consideran a los niños como objetos de derechos, es decir que la medida de protección dictada a favor del niño, aún predomina la Doctrina de Situación Irregular. Finalmente, menciona que los factores que imposibilitan la aplicabilidad de la Convención Internacional de los Derechos del Niño en el Perú son de carácter económico, político y sociocultural.

Segundo objetivo específico

Los resultados indican las frecuencias de los niños y adolescentes con acogimiento familiar en las Unidades de protección Especial de Lima Metropolitana y el Callao,

de enero hasta noviembre del año 2018. En donde el 49,9% de los casos se presentó en Lima - Este, seguido del 29,7% en Lima Norte – Callao y finalmente en Lima con el 22,4%. También, la tendencia del acogimiento familiar de los niños y adolescentes en las Unidades de protección Especial de Lima Metropolitana y el Callao, enero - noviembre 2018, se observa que en los meses de febrero y marzo se produjo un incremento en el número de niños y adolescentes que fueron acogidos en las Unidades de Protección Especial.

Tercer Objetivo Específico

Se muestran las frecuencias de los niños y adolescentes adoptados en el año 2018. En donde se observa que el 41,50% son niños y niñas con discapacidad, el 33,7% corresponden al grupo de hermanos/as, el 13,45 a adolescentes entre 12 a 17 años, el 9,2% son niños y niñas con problemas de salud y finalmente, el 2,2% son niños y niñas mayores de 6 años.

Conclusiones

Primera:

En referencia al objetivo general se concluye que la dimensión que tiene mayor frecuencia es el acogimiento familiar y corresponde a la Unidad de Lima, en la cual se evidencia el 49,9% de los casos, seguida de la adopción de niños con discapacidad con el 41,5% de los casos.

Segunda:

En relación, al primer objetivo específico sobre el acogimiento residencial, se concluye que, el 39,7% de los casos se presentó en Lima. Asimismo, existe un 42,3% de niños y adolescentes entre 12 a 17 años. En Lima – Este, se tiene el 51,4% tienen edades entre 12 a 17 años se evidencia un 36,9% de niños y adolescente entre 12 a 17 años. También, la tendencia del acogimiento residencial de los niños y adolescentes en las Unidades de protección Especial de Lima Metropolitana y el Callao, enero -noviembre 2018, se observa que en el mes de mayo, setiembre y noviembre se produjo un incremento en el número de niños y adolescentes que fueron acogidos en las Unidades de protección especial. Asimismo, en cuanto a la genérica se evidencia un incremento que está representado por $R^2 = 0,6067$, lo cual indica que existe una probabilidad del 607,67% que este comportamiento continuará en los siguientes meses del 2019.

Tercera:

Sobre el segundo objetivo específico referido al acogimiento familiar se concluye que el 49,9% de los casos se presentó en Lima – Este. También, en cuanto a la genérica se evidencia un incremento que está representado por $R^2 = 0,3237$, lo cual indica que existe una probabilidad del 32,37% que este comportamiento continuará en los siguientes meses del 2019.

Cuarta:

Sobre el tercer objetivo específico, referido al proceso de adopción, se concluye que la mayor frecuencia se evidencia en el 41,50% que son niños y niñas con discapacidad, seguido del 33,7% que corresponden al grupo de hermanos/as, el 13,45% a adolescentes entre 12 a 17 años, el 9,2% son niños y niñas con problemas de salud y finalmente, el 2,2% son niños y niñas mayores de 6 años.

Referencias

Defensoría del Pueblo (2010). *El derecho de los niños, niñas y adolescentes a vivir en una familia., La situación de los Centros de Atención Residencial estatales desde la mirada de la Defensoría del Pueblo*. Recuperado de [http file:///D:/informe-150-2010-defensoria.pdf](http://file:///D:/informe-150-2010-defensoria.pdf)

Dirección General de Adopciones. *Estadísticas de niños, niñas y adolescentes adoptados*. Recuperado de <https://www.mimp.gob.pe/homemimp/direcciones/dga/pa>

Estrada, L. et al. (2016). Los hijos del Estado. Desventajas sociales ante una larga espera para su adopción. *Estudios de Derecho*. 73 (161), 155-179. Recuperado de 10.17533/udea.esde.v73n161a08

Gallegos, M., Jarpa, C. y Opazo, D. (2018). Derechos del niño y sistemas residenciales en Chile: Representaciones sociales de adultos cuidadores. *Psicoperspectivas*, 17(2). Recuperado de <https://doi.org/10.5027/psicoperspectivas-vol17-issue2-fulltext-1184>

García, T. (2017). *Fundamentos y estrategias socio educativas en la elaboración de las historias de vida en el acogimiento de familia extensa*. Recuperado de <http://dx.doi.org/10.14201/teoredu292145165>

Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, P. (2014). *Metodología de la investigación* (6ª ed.). México D.F: Mc Graw Hill Interamericana.

Ley N° 27337, Aprueba el Nuevo Código de los Niños y Adolescentes. Diario Oficial de El Peruano, Lima, Perú, 02 de agosto de 2000. Recuperado de <https://www.Mimp>

gob. Pe /files/direcciones/dga/nuevo-codigo-ninos-adolescentes.pdf-

Lozano ,A., (2016). Los derechos del niño: cuestiones sobre su fundamentación . Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales, Niñez y Juventud. ISSN: 1692-715X
Recuperado de <https://www.redalyc.org/pdf/773/77344439003.pdf>

Ormeño, A., (2013) Declaración de abandono. La problemática jurídica y psicológica de los menores durante el procedimiento de investigación tutelar peruano. Recuperado de <https://revistas.ulima.edu.pe/index.php/Athina/article/viewFile/1158/112>

Programa Integral Nacional Para el Bienestar Familiar –INABIF. Recuperado de <http://www.inabif.gob.pe/portalweb/portalestadisticas/consult>



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

Centro de Recursos para el Aprendizaje y la Investigación (CRAI)
"César Acuña Peralta"

FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN PARA LA PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA DE LAS TESIS

1. DATOS PERSONALES

Apellidos y Nombres: (solo los datos del que autoriza)

SALAS DAVILA MIRIAM ROSARIO

D.N.I. : 06193761

Domicilio : Jr. Selva y 380 - DPTD

Teléfono : Fijo : 3335266 Móvil : 993-924-921

E-mail : miriam-rosario-salas@gmail.com

2. IDENTIFICACIÓN DE LA TESIS

Modalidad:

Tesis de Pregrado

Facultad :

Escuela :

Carrera :

Título :

Tesis de Posgrado

Maestría

Doctorado

Grado : M.A. ESTRA

Mención : MAESTRIA EN GESTION PUBLICA

3. DATOS DE LA TESIS

Autor (es) Apellidos y Nombres:

SALAS DAVILA, MIRIAM ROSARIO

Título de la tesis:

Medidas de protección a los niños y adolescentes en
casos de abandono en el INABIF. Lima, 2018"

Año de publicación : 2019

4. AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DE LA TESIS EN VERSIÓN ELECTRÓNICA:

A través del presente documento, autorizo a la Biblioteca UCV-Lima Norte,
a publicar en texto completo mi tesis.

Firma :

Fecha : 12 de junio 2019



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

AUTORIZACIÓN DE LA VERSIÓN FINAL DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

CONSTE POR EL PRESENTE EL VISTO BUENO QUE OTORGA EL ENCARGADO DE INVESTIGACIÓN DE

ESCUELA DE POSGRADO

A LA VERSIÓN FINAL DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN QUE PRESENTA:

MIRIAM ROSARIO SALAS DAVILA.

INFORME TITULADO:

MEDIDAS DE PROTECCION A LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES.

EN ESTADO DE ABANDONO EN EL INABIF, LIMA 2018

PARA OBTENER EL TÍTULO O GRADO DE:

MAESTRIA EN GESTION PUBLICA.

SUSTENTADO EN FECHA: 29 de enero 2019.

NOTA O MENCIÓN: Aprobado por mayoría.



FIRMA DEL ENCARGADO DE INVESTIGACIÓN

DECLARACIÓN JURADA

DECLARACIÓN JURADA DE AUTORÍA Y AUTORIZACIÓN PARA LA PUBLICACIÓN DEL ARTÍCULO CIENTÍFICO

Yo, MIRIAM ROSARIO SALAS DAVILA, egresada del Programa de Maestría de Gestión Pública de la Escuela de Postgrado de la Universidad César Vallejo, identificada con DNI N° 06193765, con el artículo titulado: “Las medidas de protección a niño y adolescentes en el INABIF, Lima, 2018”, declaro bajo juramento que:

- 1) El artículo pertenece a mi autoría, no ha sido plagiado ni total ni parcialmente.
- 2) El artículo no ha sido auto plagiado; es decir, no ha sido publicada ni presentada anteriormente para alguna revista.
- 3) De identificarse la falta de fraude (datos falsos), plagio (información sin citar a autores), auto plagio (presentar como nuevo algún trabajo de investigación propio que ya ha sido publicado), piratería (uso ilegal de información ajena) o falsificación (representar falsamente las ideas de otros), asumo las consecuencias y sanciones que de mi acción se deriven, sometiéndome a la normatividad vigente de la Universidad César Vallejo.
- 4) Si, el artículo fuese aprobado para su publicación en la Revista u otro documento de difusión, cedo mis derechos patrimoniales y autorizo a la Escuela de Postgrado, de la Universidad César Vallejo, la publicación y divulgación del documento en las condiciones, procedimientos y medios que disponga la Universidad.

Lima, 25 Mayo de 2019

MIRIAM ROSARIO SALAS DAVILA

Anexo 2: Matriz de Consistencia

Matriz de Consistencia:

Título: Medidas de Protección a Niños y Adolescentes en estado de Abandono en el INABIF, Lima 2018. Autora: Miriam Rosario Salas Dávila

Problemas	Objetivos	Operacionalización del Variables				
		Variables 1: Medidas de Protección				
		Dimensiones	Indicadores	Items	Escala	Niveles y rangos
<p>Problema General:</p> <p>¿Cuáles son los niveles de las dimensiones de las medidas de protección a los niños y adolescentes en estado de abandono en el INABIF, Lima 2018?</p>	<p>Objetivo general:</p> <p>Determinar los niveles de las dimensiones de las medidas de protección a los niños, adolescentes en estado de abandono en el INABIF, Lima 2018</p>	Acogimiento Familiar	Niños y Adolescentes reintegrados a sus familias.	No presenta	No presenta	No Presenta niveles ni rangos, porque los análisis de los resultados se expresan en porcentajes y tendencias de las variables dimensiones
<p>Problemas Específicos:</p> <p>¿Cuál es el nivel de acogimiento familiar en los niños y adolescentes en estado de abandono en el INABIF, Lima 2018?</p>	<p>Objetivos específicos:</p> <p>Determinar cuál es el nivel de acogimiento familiar de los niños y adolescentes en estado de abandono en el INABIF, Lima 2018</p>	Acogimiento Residencial	Situación de Riesgo o Desprotección Familiar			
<p>¿Cuál es el nivel de acogimiento residencial en los niños y adolescentes en estado de abandono en el INABIF, Lima 2018?</p> <p>¿Cuál es el nivel de adopción en los niños y adolescentes en estado de abandono en el INABIF, Lima 2018?</p>	<p>Determinar cuál es el nivel de acogimiento residencial de los niños y adolescentes en estado de abandono en el INABIF, Lima 2018</p> <p>Determinar cuál es el nivel de adopción de los niños y adolescentes en estado de abandono en el INABIF, Lima 2018</p>	Adopción	Regular Especial			

Nivel y Diseño	Población y muestra	Técnicas e instrumentos	Estadística
<p>Nivel de Investigación: Básico</p> <p>Diseño de investigación: Descriptiva Ex post facto Transversal</p> <p>Método: Cuantitativo</p>	<p>Población: Está compuesta por todos los Niños, Niñas y Adolescentes atendidos en las Unidades de Protección Especial (UPE) del INABIF, en Lima Metropolitana</p> <p>Tipo de muestreo: No probabilístico</p> <p>Muestra: Está conformada por 9,075 Niños, Niñas y Adolescentes registrados en el INABIF.</p>	<p>Técnicas: Análisis documental</p> <p>Instrumentos: Documentos, Base de datos Autor: Miriam Salas Dávila Año: 2019</p> <p>Monitoreo: Registro de niños, niñas y adolescentes de la UPE</p> <p>Ámbito de Aplicación: Lima Metropolitana</p> <p>Forma de Administración: Gobierno Central</p>	<p>Descriptiva: Con el fin de analizar todo el dato obtenido a través de la aplicación de los instrumentos, se utilizó la técnica estadística para la distribución de las frecuencias, porcentajes, grafica de barras y tendencias.</p>

Anexo 3
Datos del INABIF y de la Dirección de Protección Especial



PERÚ

**Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables**
**Dirección de
Protección Especial**

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Lima, 28 DIC 2018

NOTA N° 915 -2018-MIMP-DGNNNA-DPE

Señor
DAVID ADOLFO PALACIOS VALVERDE
Secretario General
Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables
Presente.-

Asunto : Solicitud de Acceso a la información Pública -MIMP.

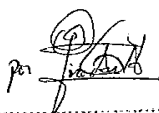
Referencia : Carta N° 05-2018-MSD de fecha 17.12.2018
Expediente N° 2018-031-E062826

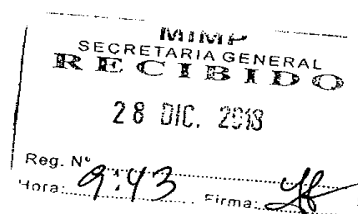
Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo cordialmente, y en atención al documento de la referencia, a través del cual la Sra. Miriam Salas Dávila solicita información estadística sobre las atenciones de las Unidades de Protección Especial, a en merito a que viene realizando una investigación relacionada a las medidas de protección que favorecen a las niñas, niños y adolescentes en situación de desprotección familiar, en la ciudad de Lima:

Al respecto, se adjunta el Informe N° 09-2018-MIMP-DGNNNA-DPE/GCAH, que contiene la información estadística solicitada, correspondiente a esta Dirección.

Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi mayor consideración y estima personal.

Atentamente,


Alberto Francisco Arenas Cornejo
Director II
Dirección de Protección Especial
Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes
Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables



www.mimp.gob.pe

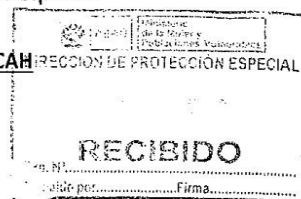
Camaná 616 Cercado - Lima
Lima 01, Perú
T: (511) 626-1600



PERÚ

**Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables**

 Dirección de
Protección Especial

INFORME Nº 09-2018-MIMP-DGNN-DPE/GCAH


A : Señor
ALBERTO FRANCISCO ARENAS CORNEJO
 Director II
 Dirección de Protección Especial

ASUNTO : Solicitud de Acceso a la Información Pública - MIMP

REFERENCIA : Carta Nº 05-2018-MSD de fecha 17.12.2018
 Expediente Nº 2018-031-E062826

FECHA : Lima, 27 de diciembre del 2018

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo y a la vez en atención al documento de la referencia, informo lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1 La señora Miriam Salas Dávila, solicita información estadística sobre las atenciones que realizan las Unidades de Protección Especial, dado que viene realizando una investigación relacionada a las medidas de protección que favorecen a las niñas, niños y adolescentes en estado de desprotección familiar, en la ciudad de Lima, en mérito a la Ley de Transparencia y acceso a la información pública.

II. ANALISIS

- 2.1. Los resultados estadísticos que se mostraran en el presente informe, toma como fuente los registros administrativos al 30 de noviembre del 2018 que remiten de forma mensual las Unidades de Protección Especial, y los reportes de inventarios de los equipos interdisciplinarios remitidos por las Unidades de Protección Especial de Lima Metropolitana y Callao al 30 de setiembre del año en curso.
- 2.2. En cumplimiento a la información solicitada por la señora Miriam Salas Dávila, sobre:
- En el presente año, cuántas niñas, niños y adolescentes se encuentran con medidas de protección. Estadística mensual de enero a noviembre 2018.
 - En el presente año, cuántas niñas, niños y adolescentes tienen el trámite iniciado pero pendiente de decisión. Estadística mensual de enero a noviembre 2018.
 - En el presente año, cuántas niñas, niños y adolescentes cuentan con acogimiento familiar. Estadística mensual de enero a noviembre 2018.



PERÚ

Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones VulnerablesDirección de
Protección Especial

Es preciso señalar, que los puntos e. y f. no podrían ser atendidos por esta dirección, por no corresponder.

III. CONCLUSIONES

- 3.1 En tal sentido esta Dirección, cumple con remitir la información estadística de las Unidades de Protección Especial de Lima Metropolitana y Callao, solicitada por la señora Miriam Salas Dávila.

IV. RECOMENDACIONES

- 4.1 Remitir el presente informe a la Secretaría General a fin de dar respuesta a lo solicitado por la señora Miriam Salas Dávila.

Es cuanto se informa a usted, para los fines que estime pertinentes.

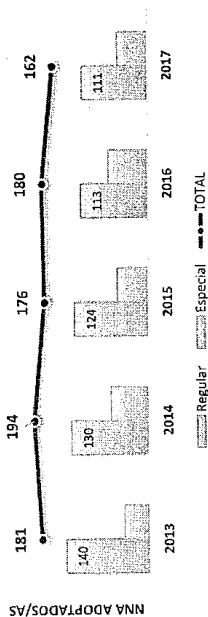
Atentamente,

Lic. Gina Clorinda Ari Huanca
Estadista
Gestión de Información – DPE

NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES (NNA) ADOPTADOS/AS A NIVEL NACIONAL

- NNA adoptados/as del año 2013 al 2017

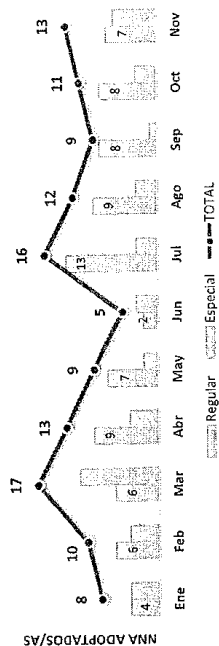
TIPO DE ADOPCIÓN	2013	2014	2015	2016	2017
Regular	140	130	124	113	111
Especial	41	64	52	67	51
TOTAL	181	194	176	180	162



*Información del 1 de enero al 30 de noviembre de 2018.
Fuente: y elaboración: Dirección General de Adopciones - MIMP

- NNA adoptados/as en el año 2018*

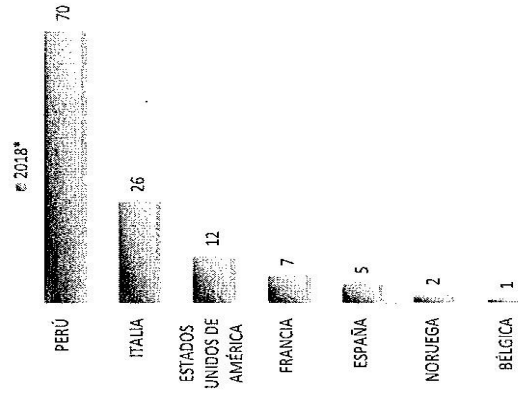
TIPO DE ADOPCIÓN	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Total
Regular	4	6	6	9	7	2	13	9	8	8	7	79
Especial	4	4	11	4	2	3	3	3	1	3	6	44
TOTAL	8	10	17	13	9	5	16	12	9	11	13	123



NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES ADOPTADOS/AS, SEGÚN PAÍS DE RESIDENCIA DE LAS FAMILIAS

- NNA adoptados/as del año 2013 al 2017
- NNA adoptados/as en el año 2018*

PAÍS	2013	2014	2015	2016	2017	TOTAL
PERÚ	16	16	16	16	16	80
ITALIA	1	1	1	1	1	5
ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA	1	1	1	1	1	5
FRANCIA	1	1	1	1	1	5
ESPAÑA	1	1	1	1	1	5
NORUEGA	1	1	1	1	1	5
BÉLGICA	1	1	1	1	1	5
TOTAL	181	184	176	180	182	899



* Información del 01 de enero al 30 noviembre 2018.
Fuente y elaboración: Dirección General de Adopciones - MIMP



PERÚ
Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables



PERÚ

 Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables

 Programa Integral Nacional
para el Bienestar Familiar

 "Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Pueblo Libre, 28 DIC. 2018

CARTA N° 226 -2018-INABIF/UA

Señora

MIRIAM SALAS DÁVILA

Jr. Salaverry 380

MAGDALENA DEL MAR.-
 Asunto : **Solicitud de Acceso a la información pública.**

 Referencia: **Solicitud de fecha 18 de diciembre de 2018.
Exp. 2018-032-E036094**

De mi consideración:

Es grato dirigirme a usted, a fin de saludarle cordialmente y en atención al documento de la referencia, mediante el cual solicita información en el marco de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, seis ítems correspondientes a información de cifras estadísticas respecto a la situación de Niños, Niñas y Adolescentes.


Al respecto, mediante la Nota Informativa N°545-2018-INABIF/USPNN la Directora de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, brinda información correspondiente a cada uno de los ítems solicitados en 06 folios.

Se hace de vuestro conocimiento que según el Procedimiento TUPA N°15 del MIMP, en lo referido al Acceso a la Información Pública, se establece que para recoger información, el administrado realizará el pago correspondiente de S/. 0.10 por hoja de copia simple o autenticada; en este sentido al ser un total de 06 folios, le corresponde pagar la suma de S/0.60 (sesenta céntimos).

Finalmente, agradeceré se sirva pagar en caja institucional este concepto, a fin de recabar la información requerida en secretaría de la Unidad de Administración, previa coordinación.

Atentamente,

JDV/mfj.



Mg. JESSYCA DIAZ VALVERDE
Directora II de la Unidad de Administración
Programa Integral Nacional para el
Bienestar Familiar

www.inabif.gob.pe

 Av. San Martín 685, Pueblo Libre
Lima 21, Perú
T. 417-6720



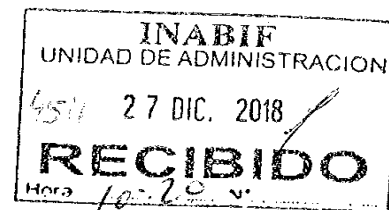
Programa Integral Nacional
para el Bienestar Familiar

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Lima, 26 DIC. 2018

NOTA INFORMATIVA N° 545 -2018-INABIF/USPNN

Señora
ABOG. JESSYCA DIAZ VALVERDE
Directora II de la Unidad de Administración
Presente.-



Asunto : Solicita estadística de las medidas de protección de niños, niñas y adolescentes

Referencia : Carta N° 06 – 2018 -MSD
Exp. N° 2018 – 032 – E039547

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted y en atención al documento de la referencia, a través del cual la Sra. Miriam Salas Dávila identificado con DNI N°06193765, solicita información de los niños, niñas y adolescentes en estado de desprotección, en la ciudad de Lima

Al respecto, se informa lo siguiente:

1. Cuántos niños, niñas y adolescentes se encuentran con medida de protección.

En los CAR se brindó atención integral a niños, niñas y adolescentes en desprotección familiar, como se señala en el siguiente cuadro:

Cuadro N°1: Población atendida en los CAR de Lima, enero a noviembre 2018

Región	Población atendida
Total	859
LIMA	649
CALLAO	210

Fuente: Reporte de los Centros de Acogida Residencial.

Se adjunta listado de CAR con la población atendida en los Centro de Acogida Residencial, mensual y acumulado en los meses de enero a noviembre 2018 – Anexo 1 y 2.

2. Cuántos niños, niñas y adolescentes tienen el trámite iniciado pero pendiente de decisión.

Al respecto se informa que la Unidad de Protección Especial (UPE), que depende de la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes (DGNNA), es la instancia administrativa del



Programa Integral Nacional
para el Bienestar Familiar

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

MIMP que actúa en el procedimiento por desprotección familiar de las niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos. Iniciando y dirigiendo el procedimiento por desprotección familiar¹.

3. Cuantos niños, niñas y adolescentes cuentan con Acogimiento Familiar.

En el periodo de enero a noviembre, de los CAR egresaron por la modalidad de acogimiento familiar, como se señala en el siguiente cuadro:

Cuadro N°2: Egresados por Acogimiento Familiar en los CAR de Lima, ener – nov 2018

Región	Egresados por Acogimiento
Total	21
LIMA	02
CALLAO	19

Fuente: Reporte de los Centros de Acogida Residencial.

Se adjunta listado de CAR con los egresos por Acogimiento Familiar, acumulado en los meses de enero a noviembre 2018 – Anexo 3.

4. Cuantos niños, niñas y adolescentes cuentan con Acogimiento Residencial.

Al respecto el Acogimiento Residencial, es una medida de protección temporal aplicada de acuerdo al principio de idoneidad que se desarrolla en un Centro de Acogida, en un ambiente similar al familiar².

Se adjunta listado de CAR en Anexo 1.

5. Cuantos niños, niñas y adolescentes han sido adoptados (nacional e internacional).

En cuanto a las estadísticas de adopciones nacionales e internacionales; se informa que La Unidad de Adopción (UA) es la instancia desconcentrada del MIMP que actúa en el procedimiento administrativo de adopción de las niñas, niños y adolescentes declarados judicialmente en situación de desprotección familiar y adoptabilidad. Dependen de la Dirección General de Adopciones (DGA) instancia del MIMP³.



¹ Reglamento del Decreto Legislativo N° 1297, Decreto Legislativo para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos.

² Decreto Legislativo N° 1297, Decreto Legislativo para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos.

³ Reglamento del Decreto Legislativo N° 1297, Decreto Legislativo para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos.



PERÚ
Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables

Programa Integral Nacional
para el Bienestar Familiar

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

6. ¿Cuál es el plazo promedio que demora el procedimiento de Declaración Judicial de desprotección?

Respecto a lo solicitado, no concierne informar a esta Dirección; debido a que la declaración de desprotección familiar del niño, niña y adolescente corresponde al Juzgado de Familia o Mixto.

Hago propicia la oportunidad para expresarle mi estima personal.

Atentamente,



Lic. Maqui Milagros Herrera Castañeda
Directora II
Unidad de Servicios de Protección de Niños
Niñas y Adolescentes - INABIF



Programa Integral Nacional
para el Bienestar Familiar

ANEXO N° 1
POBLACION ATENDIDA MENSUAL EN LOS CENTROS DE ACOGIDA RESIDENCIAL DEL PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR-INABIF, ENERO -
NOVIEMBRE 2018

N°	Centro de Acogida Residencial	Departamento	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre
	Total		577	588	553	588	559	564	585	615	602	588	585
1	CAR San Antonio	CALLAO	55	59	59	64	67	66	67	68	68	70	69
2	CAR Santa Rosa N° 01 **/	CALLAO							10	26	26	26	21
3	CAR Santa Rosa N° 02 **/	CALLAO							14	28	23	24	13
4	CAR Ermelinda Carrera	LIMA	138	137	138	137	135	133	132	134	132	131	132
5	CAR Divino Jesús	LIMA	78	80	81	78	79	80	77	73	72	65	63
6	CAR Arco Iris	LIMA	26	27	26	24	24	23	25	25	26	28	31
7	CAR San Miguel Arcángel	LIMA	62	71	68	69	70	70	70	69	68	66	66
8	CAR Santa Rosa **/	CALLAO	14	9	4	4	5	7					
9	CAR Sagrado Corazon de Jesús	LIMA	35	37	36	37	34	36	36	35	35	34	35
10	CAR San Ricardo	LIMA	40	44	41	40	41	42	45	45	46	47	45
11	CAR Casa Estancia Dormi	LIMA	32	26	26	23	24	25	27	29	27	30	32
12	CAR Niño Jesús de Praga - Chorrillos	LIMA	27	26	26	22	27	28	26	26	27	28	30
13	CAR Lazos de Amor **/	LIMA	22	22									
14	CAR Gracia	LIMA	19	17	17	16	19	19	22	21	16	17	16
15	CAR Vídes - Lima	ICA	29	33	31	34	34	35	34	36	36	31	32

Fuente: Reporte de los Centros de Acogida Residencial.
Nota **/ Los CAR abrieron en el mes de Julio 2018.
Nota **/ Los CAR dejaron de brindar atención en los meses señalados.





Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

ANEXO N° 2
POBLACIÓN ATENDIDA EN LOS CENTROS DE ACOGIDA RESIDENCIAL DEL PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR-INABIF, ENERO - NOVIEMBRE 2018

N°	Centro de Acogida Residencial	Departamento	Provincia	Distrito	Total	GENERO		GRUPO ETARIO											
						Hombre	Mujer	(0 a 11 meses)		(1 a 5 años)		(6 a 11 años)		(12 a 17 años)		(18 a 25 años)		(26 a más años)	
								Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer
			Total		859	239	620	10	9	57	66	70	95	96	342	6	81	0	27
1	CAR San Antonio	CALLAO	CALLAO	RELLAVISTA	71	36	35	0	0	2	7	18	9	15	9	1	9	0	1
2	CAR Santa Rosa	CALLAO	CALLAO	CALLAO	14	1	13	0	0	1	1	0	0	0	9	0	3	0	0
3	CAR Santa Rosa N° 01	CALLAO	CALLAO	CALLAO	68	0	68	0	0	0	1	0	9	0	58	0	0	0	0
4	CAR Santa Rosa N° 02	CALLAO	CALLAO	CALLAO	57	57	0	1	0	6	0	13	0	37	0	0	0	0	0
5	CAR Ermelinda Carrera	LIMA	LIMA	SAN MIGUEL	166	1	165	0	0	1	0	0	0	0	100	0	41	0	24
6	CAR Divino Jesús	LIMA	LIMA	SAN MIGUEL	82	51	41	4	3	34	33	12	5	1	0	0	0	0	0
7	CAR San Miguel Arcángel	LIMA	LIMA	SAN MIGUEL	67	31	36	0	0	2	2	12	12	17	17	0	4	0	1
8	CAR Arco Iris	LIMA	LIMA	PUERTO LIBRE	36	7	29	0	0	0	4	4	20	3	5	0	0	0	0
9	CAR Sagrado Corazón de Jesús	LIMA	LIMA	LOS OLIVOS	50	0	50	0	0	0	0	0	1	0	45	0	4	0	0
10	CAR San Ricardo	LIMA	LIMA	ATE	48	27	21	0	0	0	0	6	5	17	13	4	3	0	0
11	CAR Casa Estancia Domi	LIMA	LIMA	ATE	48	7	41	2	5	4	6	0	1	1	24	0	5	0	0
12	CAR Niño Jesús de Praga - Chorrillos	LIMA	LIMA	CHORRILLOS	41	0	41	0	0	0	3	0	26	0	12	0	0	0	0
13	CAR Lazos de Amor	LIMA	LIMA	PUERTO LIBRE	22	10	12	0	0	2	0	5	5	3	7	0	0	0	0
14	CAR Gracia	LIMA	LIMA	SAN MARTÍN DE PORRES	36	0	36	0	0	0	0	0	2	0	24	0	9	0	1
15	CAR Vidias - Lima	LIMA	LIMA	SAN MIGUEL	43	11	32	3	1	5	9	0	0	2	19	1	3	0	0

Fuente: Reporte de los Centros de Acogida Residencial.





Programa Integral Nacional
para el Bienestar Familiar

ANEXO 3
RESIDENTES EGRESADOS DE LOS CENTROS DE ACOGIDA RESIDENCIAL POR ACOGIMIENTO FAMILIAR, ENERO - NOVIEMBRE 2018

N°	Centro de Acogida Residencial	Departamento	Provincia	Distrito	Acogimiento familiar
Total					
1	CAR San Antonio	CALLAO	CALLAO	BELLAVISTA	21
2	CAR Santa Rosa N° 01	CALLAO	CALLAO	CALLAO	2
3	CAR Santa Rosa N° 02	CALLAO	CALLAO	CALLAO	0
4	CAR Santa Rosa	CALLAO	CALLAO	CALLAO	0
5	CAR Ermelinda Carrera	LIMA	LIMA	SAN MIGUEL	0
6	CAR Divino Jesús	LIMA	LIMA	SAN MIGUEL	14
7	CAR Arco Iris	LIMA	LIMA	PUEBLO LIBRE	1
8	CAR San Miguel Arcángel	LIMA	LIMA	SAN MIGUEL	2
9	CAR Sagrado Corazón de Jesús	LIMA	LIMA	LOS OLIVOS	0
10	CAR San Ricardo	LIMA	LIMA	ATE	0
11	CAR Casa Estancia Domi	LIMA	LIMA	ATE	0
12	CAR Niño Jesús de Praga - Chorrillos	LIMA	LIMA	CHORRILLOS	1
13	CAR Lazos de Amor	LIMA	LIMA	PUEBLO LIBRE	0
14	CAR Gracia	LIMA	LIMA	SAN MARTÍN DE PORRES	1
15	CAR Vidas - Lima	LIMA	LIMA	SAN MIGUEL	0

Fuente: PUNAB - Los Centros de Acogida Residencial.



Anexo 4: Validación de instrumento



1.- Carta de Presentación

Señor(a)(ita):

Rossalynn Ornella Flores

Castañeda Presente.-

Asunto: Validación de Instrumentos a través de Juicio de Experto.

Nos es muy grato comunicarnos con usted para expresarle nuestros saludos y así mismo, hacer de su conocimiento que siendo estudiante del programa de MAESTRÍA EN GESTIÓN PÚBLICA de la UCV, en la sede de los olivos, requerimos validar los instrumentos con los cuales recogeremos la información necesaria para poder desarrollar nuestra investigación y con la cual optaremos el grado de magister en Gestión Pública.

El título nombre de nuestra tesis de investigación es: “Medidas de Protección a los niños y adolescentes en estado de abandono en el INABIF, Lima 2018” y siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar los instrumentos en mención, hemos considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en temas de investigación científica.

El expediente de validación, que le hacemos llegar contiene:

- 1) Carta de presentación.
- 2) Definición conceptual de la variable y dimensiones.
- 3) Matriz de operacionalización de las variables.
- 4) Certificado de validez de contenido de los instrumentos.

Expresándole nuestros sentimientos de respeto y consideración nos despedimos de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente.

Miriam Salas Dávila
D.N.I. N° 06193765

2.- Definición Conceptual de la Variable y Dimensiones

Variable: Medidas de Protección

El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (2016), son las actuaciones o decisiones que se adoptan a favor de un niño, niña o adolescente en situación de riesgo o desprotección familiar para garantizar o restituir sus derechos y satisfacer sus necesidades. Las medidas de protección pueden ser de carácter provisional o permanente, las que pueden ser modificadas considerando para ello el interés superior y el principio de idoneidad. La finalidad de las medidas de protección es otorgar el cuidado alternativo, duradero y estable para la niña, niño o adolescente que garantice sus derechos a vivir en familia o en un entorno familiar.

1ª Dimensión: Acogimiento Familiar

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (2016), la define como una medida de protección de acuerdo al principio de idoneidad, desarrollada en una familia acogedora, mientras se trabaja para eliminar las circunstancias que produjeron la desprotección familiar, Asimismo especifica que esta medida puede ser temporal o permanente

2ª Dimensión: Acogimiento Residencial

Según el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1297 para la protección de las Niñas, niños y Adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos define a la medida de acogimiento familiar tiene por finalidad brindar de manera temporal, protección en un medio familiar a un niño, niña o adolescente que no puede vivir con su familia de origen y de esta medida alternativa de cuidado para garantizar su bienestar integral. En ningún caso se dispone el acogimiento familiar de la niña, niño o adolescente con un tercero.

3ª Dimensión: Adopción

Gómez y Berastegui (2009), en su libro denominado *La adaptación familiar en adopción internacional*: define como la oportunidad de otorgar el cuidado al menor separado de sus padres, se rompe el vínculo con los padres biológicos. La figura administrativa de la adopción debe de considerar el Interés Superior del Niño. Solamente en casos que los padres lo consientan o cuando estos hayan perdido todo derecho como es la patria potestad, por incurrir en hechos de gravedad.

3).- Matriz de Operacionalización de las Variables.

Variable: Medidas de Protección			
Dimensiones	Indicadores	Ítems	Escala
1 ^a Acogimiento familiar	Niños y Adolescentes abandonados	No Presenta	No Presenta
	Niños y adolescentes reintegrados a sus familias	No Presenta	No Presenta
2 ^a Acogimiento Residencial	Niños y Adolescentes con medidas de protección administrativa	No Presenta	No Presenta
	Niños y Adolescentes con medidas de protección judicial	No Presenta	No Presenta
3 ^a Adopciones	Regular	No Presenta	No Presenta
	Especial (prioritarias)	No Presenta	No Presenta

4).- Certificado de validez de contenido del Instrumento que mide la Variable.

N°	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia1		Relevancia2		Claridad3		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
	El método empleado es de un enfoque cuantitativo y el diseño es descriptivo ex post facto describiendo las cifras estadísticas obtenidas de una variable Medidas de Protección							

Observaciones (precisar si hay suficiencia): Es una

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador. Dr/ Mg:

DNI:..... Especialidad del

validador:.....

1Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

2Relevancia: El ítem es apropiado para representar a la dimensión específica del constructo

3Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Mayo de 2019.

Nota: Suficiencia cuando los ítems planteados son los necesarios para medir la dimensión

Firma del Experto Informante.
Especialidad